



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2047

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-250.231/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuyas copias lucen a fjs. 244/285 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Septiembre de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.338/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Septiembre de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA IMPOSITIVA N° 5.338

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

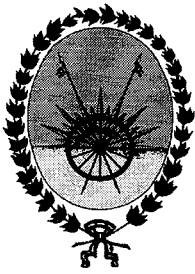
ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

"ARTICULO 1°: En conformidad con el Artículo 69 de la Ordenanza Fiscal, el valor anual de la Tasa es el que surgirá de la multiplicación de la superficie del terreno en metros cuadrados por el monto equivalente al 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. El valor así obtenido se incrementará de acuerdo a la aplicación de los coeficientes que se detallan a continuación:

"	Detalle por tipo de inmueble	Coeficiente de incremento
"1)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios en forma diaria, con excepción del domingo, limpieza, riego y conservación y ornato de plazas y paseos:	3,6



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

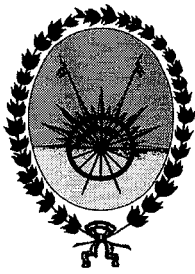
N° 2048

///...2.-		
"2)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios de manera alternada, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	2,1
"3)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	1,65
"4)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de Plazas y paseos.	1,00

"Las variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la categoría "salarial enunciada en el Artículo 1°.

"ARTICULO 2° El valor anual de la Tasa para los inmuebles rurales con "-----servicios es el que surgirá de la multiplicación de la superficie "del terreno en metros cuadrados por el monto equivalente al 0,43 % (cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal "en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. Asimismo, el valor "así obtenido se incrementará de acuerdo a la aplicación del coeficiente que "corresponda de acuerdo al detalle citado a continuación:

"Detalle por tipo de inmueble		Coeficiente de incremento
"1)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios de manera alternada, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	2,49
"2)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	1,37
"3)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de plazas y paseos.	1,21
"4)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de plazas y paseos	1,00



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2049

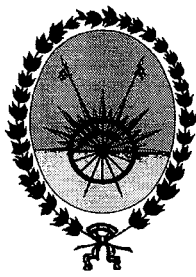
///...3.-

"Las variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la categoría "salarial enunciada en el Artículo 2°.

"ARTICULO 3°: En los casos tipificados en los artículos 1° y 2° precedentes, los montos de la cuota anual no podrán ser inferiores al "equivalente a un inmueble de trescientos (300) metros cuadrados de superficie "(Según Ley Provincial N°8912) de acuerdo a la categoría que corresponda a la "escala del artículo anterior.

"ARTICULO 4°: El monto anual de la Tasa sobre los inmuebles correspondientes a Clubes de Campo, Barrios Cerrados, o "urbanizaciones similares, se incluyen en estas últimas a las parcelas ubicadas "en el sector Industrial así como las correspondientes a todo tipo de industria "radicada en el partido de General Rodríguez que no se encuentran incluidos en "el artículo primero, estará dado por la aplicación de la siguiente escala, en "base al producto de la multiplicación de la cantidad de módulos por 0,43 % (cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón "municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, por la "superficie del inmueble y por la aplicación del coeficiente sobre el excedente "de metros según el caso de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

"Superficie en m2		Base Fija Módulos	Coeficiente sobre excedente
"Desde	Hasta		
"1	700		4.89
"700,01	1.000,00	3423.9	4.4
"1.000,01	1.300,00	4744.85	3.92
"1.300,01	1.700,00	5919.42	3.43
"1.700,01	2.500,00	7290.34	2.93
"2.500,01	4.000,00	9637.2	2.4
"4.000,01	8.000,00	12756.68	1.65
"8.000,01	23.000,00	18635.5	1.09
"23000.01	50,000.00	31444.62	0.6
"50000.01	100,000.00	62195	0.25
"100,000.01	150000	109463	0.2
"150000.01	200000	161885	0.16
"200000.01	en adelante	290820	0.12



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2050

///.4.-

“ARTICULO 5°: En el caso tipificado en el artículo anterior, los montos de la
 “----- cuota anual no podrán ser inferiores al equivalente a un
 “inmueble de cuatrocientos (400) metros cuadrados de superficie de acuerdo a
 “la categoría que corresponda a la escala del artículo anterior.-----

“ARTICULO 6°: En todos los casos enunciados en el presente capítulo se
 “----- deberá adicionar a cada partida de la Tasa de Servicios
 “Generales un monto equivalente a dos (2) módulos mensuales, que será en
 “concepto de disposición de residuos en el Cinturón Ecológico Área
 “Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE). -----

“ARTICULO 6° bis: Para todo inmueble con construcciones tipificadas en el
 “----- Capítulo IX, Art. 18°, Inc. 2.7 y 2.8, se incrementará el
 “valor anual de la tasa en un 300% sin perjuicio de lo establecido en los artículos
 “precedentes.

“Quedan exceptuados los casos de vivienda única que no superen los 180m2.---

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

“ARTICULO 7°: Por los servicios especiales a que se refiere el Capítulo II de la
 “----- Ordenanza Fiscal, abonarán las tasas resultante de la
 “multiplicación del 0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico
 “del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30
 “horas semanales por la cantidad de módulos asignados:

Módulos

“A) Por retiro de residuos y/o basura de establecimientos “comerciales y/o industrias, por metro cúbico	80
“B) Por la limpieza de aceras, por incumplimiento de los “propietarios frentistas, por cada vez y metro cuadrado o fracción	25

“C) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:

“1) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles “públicas y solicite el propietario frentista su retiro previa “autorización del Departamento Ejecutivo	162
“2) Por desmalezamiento y limpieza de terrenos, por “incumplimiento del propietario, por terreno baldío, por m2	3
“3) Por el retiro del producto de la poda en terrenos particulares “cuyo volumen exceda el medio metro cúbico, por m3	18



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2051

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

"D) Por los servicios de desinfección y/o desratización obligatoria en los casos
"enumerados a continuación:

Módulos

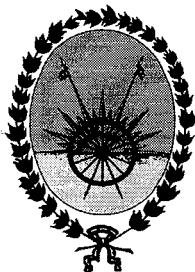
"1) Taxis, autos al instante, remises, por mes y por vehículo	22
"Ómnibus, colectivos, camionetas, rurales y/o similares "destinados al transporte de Personas a clubes, colegios, "espectáculos públicos, etc.- por mes y por cada vehículo	98
"2) Ómnibus, colectivos y demás vehículos destinados al "transporte de personas, de líneas regulares o no y que tengan "su punto de partida y/o destino en este partido, por mes y por "cada vehículo	135
"3) Bares, confiterías, restaurantes, boites, cabarets, clubes "nocturnos, salones de fiesta, salones de baile y demás lugares "de esparcimiento diurno y/o nocturno, cines, salas de "espectáculos, teatros, clubes y similares, en forma bimestral y "por cada metro cuadrado.	5
"4) Hoteles, casas de pensión, hospedajes, etc. por habitación "por bimestre	85
"5) Coches fúnebres, furgones, ambulancias, por mes y por "vehículo	62
"6) Automotores destinados a tanques atmosféricos por unidad	140
"7) Sanatorios, clínicas o establecimientos análogos, por cada "metro cuadrado y por mes	10
"7.a) El importe mínimo a tributar por cada servicio de este "concepto se fija en	730
"8) Establecimientos industriales, comercios, galpones, "depósitos, corralones de materiales, etcétera, por cada metro "cuadrado y por cada servicio y por cuatrimestre.	5
"8.a) El importe mínimo a tributar por este concepto se fija en	585
"9) Por el retiro, transporte o incineración de animales, solicitado por el interesado:	
"Cuando se trate de carnes, caprinos, felinos o similares, por "servicio	94
"Cuando se trate de equinos, vacunos, porcinos, ovinos o "similares, por servicio	188

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

"**ARTICULO 8°:** Fijase en los siguientes montos el tributo para habilitación de
"-----comercios e industrias, y demás establecimientos sin perjuicio
"de la aplicación de los valores mínimos que se establecen en el Artículo 10° del
"presente:

" a) Del cinco por mil (5%°) para el supuesto de tomarse como base el activo
"fijo, calculado sobre los activos fijos a valores corrientes de plaza.-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2052

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...6.-

b) El monto que surja de la aplicación del importe fijo por m², de considerarse aplicable el criterio de la superficie destinada a la actividad (Cubierta, semicubierta y descubierta) de acuerdo a la zonificación establecida en la Ordenanza Fiscal, establece para la habilitación de comercios la siguiente escala, que tendrá como base un módulo equivalente al 0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, en adelante referido como valor base (vb):

	Predios de hasta 24 m ²	Predios de más de 24 m ² y hasta 80 m ² de Superficie	Valor del excedente de 80 m ² , por cada m ²
"Zona A	(Vb) x 390	(Vb) x 780	18,5 Módulos
"Zona B	60% Valor Zona A	60% Valor Zona A	11,3Módulos
"Zona C	30% Valor Zona A	30% Valor Zona A	5.65Módulos

"Cuando las superficies destinadas a la actividad excedan los ochenta metros cuadrados, se abonará un adicional que se calculará con uno de los siguientes ítems:

" 1) Para aquellas construcciones utilizadas para la crianza de animales y/o sus derivados destinados al consumo humano abonarán sin distinción de zona, un adicional de 24,76 Módulos (vb)) por cada diez metros cuadrados de superficie (10 m²) que excedan los 80 metros cuadrados básicos detallados en la escala del presente artículo.

" 2) Para aquellas construcciones utilizadas en garajes, depósitos de mercadería pertenecientes a comercios minoristas abonarán sin distinción de zona, solamente un adicional de 44,03 Módulos (vb) por cada diez metros cuadrados (10m²) de superficie que exceden los ochenta metros cuadrados básicos (80 m²) detallados en la escala del presente artículo.

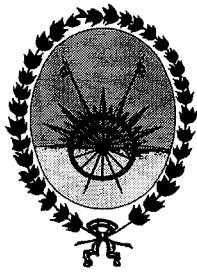
" 3) Para aquellos emprendimientos que por naturaleza de la actividad se desarrollen a cielo abierto y que se encuentren zonificadas en Área Rural abonarán un adicional de 378,4 Módulos (vb) por cada hectárea o fracción de excedencia que exceden los ochenta metros cuadrados básicos (80 m²) detallados en la escala del presente artículo.

" 4) Para aquellos emprendimientos que por naturaleza de la actividad se desarrollen a cielo abierto y que no se encuentren zonificadas en Área Rural abonarán un adicional de 49,23 Módulos (vb) por cada 100 metros cuadrados o fracción de excedencia que excedan los ochenta metros cuadrados básicos (80 m²) detallados en la escala del presente artículo.

" 5) En todos los casos antes mencionados se abonarán iguales adicionales a los detallados precedentemente cuando se amplíe la superficie utilizada con posterioridad a la habilitación.

" 6) En todos los casos, conjuntamente con los valores establecidos para cada habilitación en particular, se abonará el valor determinado en la presente Ordenanza, correspondiente al Libro de Inspecciones a Comercios e Industrias.

"**ARTICULO 9°:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal en cuanto a La: A) Habilitación de actividades industriales, establécese los siguientes valores a tributar en concepto de habilitación, que surgirán en



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2053

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

"base al producto de la multiplicación de la cantidad de metros a habilitar, por un "módulo equivalente al 6,50‰ (Seis con cincuenta por mil) del sueldo básico "del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 "horas semanal.

"El valor así obtenido se incrementará de acuerdo a los coeficientes que se "detallan a continuación:

"Zona	Tipo de Industria (S/art 15 Ley 11.459)		
	1°	2°	3°
"Residencial Mixta	1,40	No aplica	No aplica
"Industrial Mixta	1,30	1,35	No aplica
"Industrial Exclusiva	1,25	1,30	1,35

"En ningún caso el valor determinado en función de la superficie podrá ser "inferior al determinado aplicando el inc. a del artículo 8° de la presente "ordenanza.

B) "Habilitación de actividades agropecuarias, establécese los siguientes valores a "tributar en concepto de habilitación:

1) "Criadero de Aves de Postura, capacidad instalada para:

"-Hasta 20000 aves: 1500 módulos municipales

"-20000-100000 aves: 4500 módulos municipales

"-Más de 100000 aves: 7500 módulos municipales

2) "Criadero de Aves de Engorde, capacidad instalada:

"-hasta 5000m2: 1500 módulos municipales

"-5000 a 15000m2: 4500 módulos municipales

"-Más de 15000m2: 7500 módulos municipales

3) "Criadero de Cerdos o similares capacidad instalada para:

"-Hasta 25 madres o 50 capones/mes: 2500 módulos municipales

"-25-100 madres o hasta 200 capones/mes: 5500 módulos municipales

"-100-500 madres o hasta 1000 capones/mes: 9500 módulos municipales

"-Más de 500 madres o más de 1000 capones/mes: 14000 módulos municipales.

4) "Cría de Ganado Bovino:

"-Hasta 20 vientres: 1500 módulos municipales

"-20-100 vientres: 4000 módulos municipales

"-Más de 100 vientres: 6000 módulos municipales.

5) "Feed-Lot con capacidad instalada para:

"-Hasta 1000 cabezas: 3000 módulos municipales

"-1000-5000 cabezas: 4500 módulos municipales

"-Más de 5000 cabezas: 7500 módulos municipales.

6) "Criadero de Conejos: 1500 módulos municipales



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2054

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

7) ///...8.-

"Se encuentra comprendido en este ítem: Criadero de Chinchilla.

8) "Criadero de Peces o coto de pesca: 1500 módulos municipales
"Se encuentra comprendido en este ítem: Criadero de ranas.

9) "Tambos:

- "-Hasta 10 cabezas: 1500 módulos municipales
- "-De 11 a 50 cabezas: 2500 módulos municipales
- "-De 51 a 100 cabezas: 4500 módulos municipales
- "-De 101 a 200 cabezas: 7500 módulos municipales
- "-Más de 201 cabezas: 9000 módulos municipales

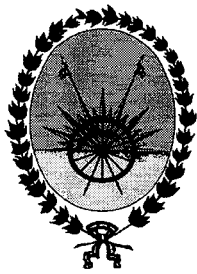
10) "Cabaña de Animales de Raza: 4500 módulos municipales

11) "Establecimientos Agrícolas (Cultivo de Cereales y Oleaginosas),
"Hortícolas, Frutícolas, Forestales y Vivieros
"-Hasta 5 hectáreas: 1500 módulos municipales
"-Más de 5 hectáreas: 3500 módulos municipales

12) "Otros: 2000 módulos municipales.-----

"ARTICULO 10°: (TO s/Ord 4.338) Una vez efectuado el cálculo del Tributo
"-----conforme a los dos artículos precedentes, fijanse los siguientes
"importes mínimos a abonar por cada actividad, los cuales se encuentran
"expresados en módulos, los mismos se deberán multiplicar por 0,43 ‰ (Cero con
"cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en
"la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales por la cantidad de
"módulos que se detallan a continuación:

"Detalle	Cantidad De Módulos																	
"1) Casa de Comidas rápidas, con más de 15 empleados	19.760																	
"2) Confiterías bailables, discotecas, salas de baile, bares bailables, "púbs bailables, boîtes y demás locales que realicen actividades "similares, según el Artículo 1° del Decreto N° 12/05 de la Provincia "de Buenos Aires	131.430																	
"3.a) Salones de fiestas, deberán tributar por la superficie cubierta, "semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, conforme a la "siguiente escala:																		
<table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th colspan="2">" en metros cuadrados</th><th rowspan="2">Cantidad de Módulos</th></tr><tr><th>"De</th><th>hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>"1</td><td>200</td><td>2.925</td></tr><tr><td>"201</td><td>500</td><td>5.850</td></tr><tr><td>"501</td><td>2.000</td><td>11.700</td></tr><tr><td>"2001</td><td>en adelante</td><td>23.400</td></tr></tbody></table>		" en metros cuadrados		Cantidad de Módulos	"De	hasta	"1	200	2.925	"201	500	5.850	"501	2.000	11.700	"2001	en adelante	23.400
" en metros cuadrados		Cantidad de Módulos																
"De	hasta																	
"1	200	2.925																
"201	500	5.850																
"501	2.000	11.700																
"2001	en adelante	23.400																
"3.b) Salón de Fiestas Infantiles	3.939																	



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2055

///...9.-

"4) Hoteles Alojamiento o Albergues por Hora, por habitación	1.313
"Mínimo:	25.280
"5) Hoteles Residenciales, no por hora, hasta 15 habitaciones	10.491
"Más de 15 habitaciones	20.969
"6) Hoteles de 4 y 5 estrellas	80.899
"7) Institutos Geriátricos y Neuropsiquiátricos, por cama	410
"8) Clínicas Médicas sin internación y/o establecimientos de atención "médica ambulatoria	3.939
"9) Clínicas Médicas con Internación, hasta 15 habitaciones	13.130
"De 16 a 30 habitaciones	19.760
"De más de 30 habitaciones	26.260
"10) Establecimientos de Servicios de Emergencias Médicas	2.626
"11) Agencia de Venta de Automotores Nuevos	15.730
"12) Agencia de Venta de Automotores Usados	10.530
"13) Playas de Estacionamiento de Vehículos, de Agencias de "Remis en general y/o Cocheras Cubiertas hasta 10 vehículos	3.965
"b) de más de 10 vehículos	5.850
"c) Descubiertas hasta 10 vehículos	1.950
"d) Descubiertas de más de 10 vehículos	2.730
"Las Playas de Estacionamiento de camiones y/o colectivos sufrirán "un incremento del 100% sobre la escala precedente.	
"14) Venta de Motos	3.939
"15) Natatorios y/o Piletas por cada una	3.939
"16) Circuito de actividades motorizadas	
"a) en pista pavimentada	46.020
"b) en pista consolidada	26.260
"c) en pista de tierra destinadas exclusivamente a competencias "regionales	12.740
"17) Hipódromos y/o Pistas de Trote	40.400
"18) Agencias de Apuestas para Carreras de Caballos y/o similares	39.000
"19) Bingos, Casinos y/o similares	780.000
"20) Entidades bancarias	101.100
"21) Mini Bancos, Entidades Financieras y Casas de Cambio	21.970
"22) Cajeros Automáticos, cada uno	7.600
"23) Casas de Crédito para Consumo	34.710
"24) Gimnasios, con o sin aparatos y/o Pilates	2.340
"25) Estaciones de Servicio hasta 6 mangueras	35.062
"a) por cada manguera adicional	1079
"Estaciones de Gas Natural Comprimido hasta 6 bocas de expendio	26.971
"a) por cada boca de expendio adicional	1.027
"26) Salones para velatorios y cocherías fúnebres:	
"a) Hasta 2 salas	5.239
"b) de Más de 2 salas	9.139



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2056

///...10.-

"27) Lavaderos de Vehículos Automotores 1.612

"En caso de contar con servicio de confiterías, bares, Kioscos y/o
"similares tendrán un recargo del 50%.

"28) Emisoras de TV 30.300

"29) Emisoras de Radio 3.000

"30) Mini Mercados, Autoservicios, Mercados y Supermercados (*),
"deberán tributar por la cantidad de metros cuadrados cubiertos,
"semicubiertos y descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a
"la siguiente escala:

"En metros Cuadrados Cantidad
de

"Desde	Hasta	Módulos
"1	100	3.770
"101	200	18.850
"201	300	37.765
"301	500	53.040
"501	700	91.650
2701	1.000	113.360

"(*) Cuando la actividad sea MAYORISTA deberá adicionarse al
"monto determinado según la escala Anterior, un incremento del
"50%

"31) Canchas de Tenis, Fútbol 5, Squash, Paddle y/o similares, por 1.313
"cada una

"En caso de contar con Servicio de Confitería, bar, kiosco y/o
"similares, tendrán un recargo del 50%

"32) Agencias de Prode, Lotería y Quiniela 6.370

"33) Ciber Café

"a) De 1 a 3 computadoras 260

"b) De 4 a 7 computadoras 663

"c) De 8 a 10 computadoras 1.300

"d) Más de 10 computadoras, sobre el excedente de 10, por cada 150

"una

"34) Locutorios Telefónicos 2.626

"35) Cabinas Telefónicas por cada una 200

"36) Empresas de Servicios Eventuales y Agencias de búsqueda y 7.865
"colocación de Personal

"37) Agencias de Viajes y Turismo y/o venta de pasajes 10.595

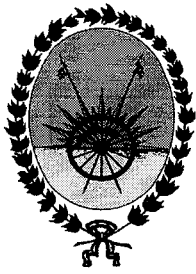
"38) Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad 8.645

"39) Empresas de Desagotes, Camiones Atmosféricos, Volquetes 5.980

"40) Venta de Armas y/o Explosivos 21.000

"41) Actividades relacionadas al tratamiento de Residuos 197.600
"Industriales, Patológicos y/o Patogénicos

"42) Establecimientos Educativos (Incluidos jardines Maternales)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2057

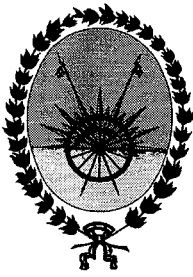
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...11.-

"Hasta 300 m2	3.90
"De 301 a 500 m2	6.565
"Más de 500 m2	11.804
"43) Hipermercados, hasta 3.000 m2	197.600
"más de 3.000 m2	394.420
"44) Canchas de Golf incluidas o no en Clubes de Campo y/o "Urbanizaciones Cerradas y similares por cada una:	
"a) Canchas de hasta Nueve Hoyos (Media Cancha)	37.440
"b) Por cada una, hasta Dieciocho Hoyos (Cancha Entera)	71.370
"45) Canchas de Deportes ecuestres incluidas o no en Clubes de "Campo y/o Urbanizaciones Cerradas y similares, por cada una	12.000
"46) Predios para la realización de remates	22.750
"47) Depósitos, Logísticas, Distribuidoras: deberán tributar por la "cantidad de metros cuadrados Cubiertos, semicubiertos y "descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a la siguiente "escala:	

"En Metros Cuadrados		Monto en
"Desde	Hasta	Módulos
"1	200	931
"201	500	1.865
"501	1.000	3.768
"1001	1.500	7.537
"1501	2.000	11.327
"2001	2.500	15.120
"2501	3.000	18.864
"3001	10.000	37.774
"10001	En adelante	50.365

"48) Cementerios, Parques Privados:	
"a) Hasta 60.000 m2	17.160
"b) De 60.001 hasta 80.000 m2	25.740
"c) De 80.001 hasta 100.000 m2	51.370
"d) Más de 100.000 m2	77.000
"49) Frigoríficos	66.550
"50) Remate de Animales	33.000
"51) Mataderos y/o Faenamiento de Animales	333.410
"52) Medicina Prepaga, Productores y/o Asesores de Seguros, ART	3.300
"53) Gestorías, Asesoramiento Empresarial y/o similares	3.300
"54) Empresas de Fumigación	6.655
"55) Oficinas Receptoras de Servicios de Fumigación	1.650
"56) Oficinas Administrativas	4.620
"57) Correo Privado	8.360
"58) Aseguradoras	11.660
"59) Remisoras	2.222
"60) Habilitación de Emprendimientos Urbanísticos Inmobiliarios	
"a) 5 Hectáreas	42.790



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2058

///...12.-

	85.800
"b) 5 a 10 Hectáreas	
"c) más de 10 Hectáreas	129.580
"d) más de 25 Hectáreas	178.920
"61) Habilitación Caballerizas cada 10 boxes	6.600
"62) Obradores (Habilitación de predio)	
"a) por obras particulares	18.150
"b) por obras públicas	10.780
"63) Habilitación por Extracción de suelo, cavas y canteras	
"a) de 0 a 500 m2	80.000
"b) de 501 a 1.000 m2	90.000
"c) más de 1.000 m2	110.000

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

"ARTICULO 11°: A los fines de la determinación de los valores del presente
"-----tributo, dispónganse las siguientes pautas para cálculos:

"a) Tributación en Base a Cantidad de Empleados:

"1) Contribuyentes sin personal en relación de dependencia y/o contratados:
"tributarán por cada mes los importes que resulten de aplicar los porcentajes
"correspondientes a las zonas que a continuación se detallan, sobre la
"decimoava parte (1/10) del sueldo básico establecido para la categoría 17 en su
"modalidad de 30 horas, del personal de la administración Municipal, conforme
"la siguiente escala:
"Zona A: 100% de la decimoava parte (1/10) del sueldo mencionado;
"Zona B: 70% de la decimoava parte (1/10) del sueldo mencionado;
"Zona C: 50% de la decimoava parte (1/10) del sueldo mencionado.
"2) Contribuyente con personal en relación de dependencia y/o contratados: en
"este caso deberán tributar en adición al importe fijado en el Apartado 1)
"precedente, un importe el cual será calculado en base a la cantidad de personal
"de acuerdo a la siguiente escala, asignándole a cada empleado un valor en
"función de la categoría 15 del personal de la administración municipal:

"Cantidad de Empleados		Porcentaje p/c/empl s/cat. 15
"Desde	Hasta	
"1	5	3.85 %
"6	25	5.25 %
"26	100	8.25 %
"101	200	11.50 %
"201	400	16.25 %
"401	600	23.50 %
"601	en adelante	27.55 %



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2059

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...13.-

b) Tributación en Base a Ingresos Brutos:

"En el presente régimen, los contribuyentes titulares de empresas industriales o "comercios tributarán en forma mensual el 8.0 por mil de los Ingresos Brutos "mensuales.

"Las empresas de servicios públicos (gas, electricidad, agua, telefonía), sus "ingresos estarán gravados con una alícuota del diez por mil (10.0 por mil).

"Las empresas que vendan vehículos y Moto vehículos 0 Km, estarán gravadas "con una alícuota del dos por mil (2.0 por mil).

"Las empresas que efectúen comercialización de bienes y/o servicios por cuenta "y orden de otra deberán abonar una tasa del veinte por mil (20.0 por mil) sobre "las comisiones y/o retribuciones devengadas.

"Las empresas que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios "importados estarán gravados con una alícuota uniforme del doce por mil (12.0 "por mil).

"Las empresas que efectúen construcción, reformas y o reparaciones de "edificios y/o efectúen obras públicas estarán gravadas con alícuota uniforme del "nueve por mil (9.0 por mil).

"Las empresas que efectúen servicio de transporte público de pasajeros estarán "gravadas con una alícuota uniforme de cinco y medio por mil (5,5 por mil).

"En los casos en que el contribuyente o responsable ejerza actividades en dos o "más jurisdicciones se ajustará la liquidación de este tributo en base a lo "normado en la Ordenanza Fiscal vigente-----

"ARTICULO 12°: Fíjense los siguientes mínimos mensuales para las actividades "detalladas a continuación:

	"RUBRO	Módulos
"1	Confiterías Bailables, Discotecas, Salas de Baile, Bares Bailables, Pubs Bailables, y demás similares	2000
"2	Salones de Fiestas	650
"3	Salón de Fiestas Infantiles	500
"4	Hoteles Alojamiento o Albergues por Hora, por habitación	250
"5	Hoteles Residenciales (que no funcionen por hora) hasta 3 estrellas	200
"6	Hoteles Residenciales (que no funcionen por hora) de 4 y 5 estrellas	500
"7	Institutos Geriátricos y Neuropsiquiátricos, por cama	100
"8	Clínicas Médicas sin internación y/o establecimientos de Atención Médica Ambulatoria	400
"9	Clínicas Médicas con Internación	
"	a) Por habitación	250
"	b) Por Consultorio Externo	375
"10	Establecimientos de Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas	1000
"11	Agencia de Venta de Automotores nuevos	1000
"12	Agencia de Venta de Automotores usados	800

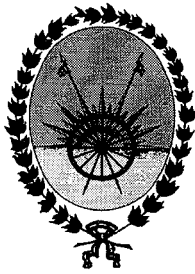


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2060

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...14.-		
"13	Venta de Motos	1000
"14	Playas de Estacionamiento de Vehículos y/o Cocheras Cubiertas	
"	b) Cubiertas	125
"	c) Descubiertas	100
"15	Playas de Estacionamiento de Camiones y/o Colectivos	250
"16	Agencia de Remis (por vehículo)	80
"17	Natatorios y/o Piletas por cada una	500
"18	Circuito de Actividades Motorizadas	700
"19	Hipódromos y/o pistas de trote	9000
"20	Agencias de Apuestas para Carreras de Caballos y/o similares	10000
"21	Bingos, Casinos y/o similares	10000
"22	Agencias de Prode, Lotería y Quiniela	10000
"23	Entidades Bancarias	40000
"24	Mini Bancos, Entidades Financieras y Casas de Cambio	20000
"25	Cajeros Automáticos, cada uno	3000
"26	Casas de Crédito	10000
"27	Gimnasios, con o sin aparatos y/o Pilates	200
"28	Salones para Velatorios y Cocherías Fúnebres	
"	a) Hasta 2 salas	4000
"	b) de Más de 2 salas	4500
"32	Crematorios	18000
"33	Cementerios, Parques Privados	1000
"34	Lavaderos de Vehículos Automotores	200
"	<i>En caso de contar con Servicio de Confiterías, Bares, Kioscos y/o similares tendrán un recargo del 50%.</i>	
"35	Emisoras de TV	4000
"36	Emisoras de Radio	2000
"37	Mini Mercados	500
"38	Supermercados (*)	3000
"	<i>(*) Cuando la actividad sea MAYORISTA deberá adicionarse al monto anterior, un incremento del 50%</i>	
"39	Hipermercados	40000
"40	Verdulerías	250
"41	Carnicerías, Pollerías, Pescaderías y Marisquerías	300
"42	Dispensas, Fiambrerías, y Artículos de Almacén y Dietética	250
"43	Productos de Granja, Orgánicos y similares	250
"44	Kioscos	100
"45	Maxikioscos	125
"46	Panaderías, Confiterías, Pastelerías y similares	250
"47	Restaurantes, Pizzerías, Cafeterías, Bares y similares	300
"48	Heladerías	200
"49	Cadenas de Fast Food y Comidas Rápidas	1000



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...15.-		
"50	Rotiserías, Parrillas, Comidas al Paso, Copetín, Casas de Comidas y similares	200
"51	Canchas de Tenis, Squash, Paddle y/o similares, por cada una	
"	a) Descubiertas	250
"	b) Cubiertas	540
"	<i>En caso de contar con servicio de Confitería, Bar, Kiosco y/o similares, tendrán un recargo del 50%</i>	
"52	Canchas de Golf incluidas o no en Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas y similares por cada una:	
"	a) Canchas de hasta Nueve Hoyos (Media Cancha)	700
"	b) Por cada una, hasta Dieciocho Hoyos (Cancha Entera)	100
"53	Canchas de Fútbol, Fútbol 5, o similares	
"	a) Descubiertas	650
"	b) Cubiertas	1300
"	<i>En caso de contar con Servicio de Confitería, Bar, Kiosco y/o similares, tendrán un recargo del 50%</i>	
"54	Polideportivo	1000
"	<i>En caso de poseer natatorios anexados, a los mínimos se abonará un adicional de</i>	250
"55	Canchas de Deportes ecuestres incluidas o no en Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas y similares, por cada una	700
"56	Caballerizas cada 10 boxes	2500
"57	Escuelas de Arquería y Tiro	400
"58	Ciber Café	150
"59	Locutorios Telefónicos	150
"60	Cabinas Telefónicas por cada una	100
"61	Empresas de Servicios Eventuales y Agencias de Búsqueda y Colocación de Personal	2500
"62	Agencias de Viajes y Turismo y/o venta de pasajes	1500
"63	Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad y Videovigilancia	1500
"64	Empresas de Desagotes, Camiones Atmosféricos, Volquetes	1000
"65	Venta de Armas y/o Explosivos	1000
"66	Actividades relacionadas al tratamiento de Residuos Industriales, Patológicos y/o Patogénicos	10000
"67	Predios para la Realización de Remates	1000
"68	Depósitos	500
"69	Logísticas y Distribuidoras	1000
"70	Frigoríficos	10000
"71	Remate de animales	1000
"72	Mataderos y/o Faenamamiento de Animales	10000
"73	Medicina Prepaga, Productores y/o Asesores de Seguros	700



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2062

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///... 16.-		
"74	Gestorías, Asesoramiento Empresarial y/o similares	250
"75	Empresas de Fumigación	250
"76	Oficinas Receptoras de Servicios de Fumigación	250
"77	Oficinas Administrativas	250
"78	Correo Privado	10000
"79	Aseguradoras	250
"80	Comisionistas y/o Entidades no Bancarias de Cobro de Impuestos y Servicios por Cuenta y Orden de Terceros	1000
"81	Emprendimientos Urbanísticos Inmobiliarios	7800
"82	Cines, Teatros, Salas de Espectáculos	1000
"83	Empresas de Limpieza	850
"84	Compra-Venta de Artículos Usados	250
"85	Explotación de Cavas y Canteras, Explotación de Suelos	
"	a) Por m3	5.00
"	b) Por Canon Mensual	15000
"86	Parque de Diversiones	
"	a) Hasta 5 juegos	650
"	b) Más de 5 juegos	1300
"87	Ferías Privadas con Alquiler Temporal de Puestos, por cada puesto instalado	
"	a) Descubiertos	200
"	b) Cubiertos	250
"88	Corralón de Materiales	750
"89	Ferreterías y Bulonerías	250
"90	Pinturerías	300
"91	Aserraderos y Madereras	500
"92	Venta de Gas Envasado	500
"93	Talleres Mecánicos, de Chapa y pintura, de electricidad del vehículo y similares	250
"94	Lubricentros y Venta de Lubricantes	300
"95	Gomerías y Bicerleterías	100
"96	Venta de Neumáticos	750
"97	Venta de Productos de Perfumería, Cosmética y Similares	300
"98	Venta de Electrodomésticos, Electrónica y similares	500
"99	Venta de Celulares y Accesorios	300
"100	Librerías, Artículos Escolares, Venta de Diarios y Revistas, Papeleras y similares	300
"101	Regalerías, Jugueterías, Bazar y similares	300
"102	Venta de Artículos e Indumentaria Deportiva	350
"103	Venta de Calzados	300



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

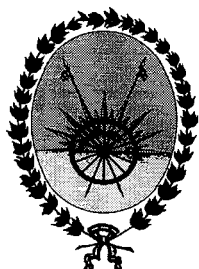
N° 2063

///...17.-		
"104	Venta de Indumentaria de Adultos y Niños en General	250
"105	Venta de Artículos de Electricidad	250
"106	Venta de Repuestos Automotores, Motovehículos y similares	300
"107	Talabarterías, Marroquinerías, Artículos de Cuero, Composturas de Calzado y similares	300
"108	Herrerías y Ventas de Hierro y Productos Ferrosos en General	300
"109	Venta de Artículos de Plomería, Sanitarios y similares	300
"110	Relojerías, Joyerías y Venta de Artículos Suntuosos	500
"111	Tintorerías, Lavanderías, Laverap y similares	250
"112	Venta de Artículos de Cotillón, Repostería y similares	200
"113	Mueblerías, Colchonerías y similares	400
"114	Blanquerías, Mantelerías y similares	350
"115	Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza, Manicurías, Masajistas y similares	250
"116	Institutos Privados de Enseñanza de Idiomas, Oficios y similares	300
"117	Reparaciones de Electrodomésticos y Electrónicos en general	250
"118	Confección y Arreglos de Indumentaria	200
"119	Forrajerías y Venta de Alimentos Balanceados	400
"120	Vinotecas, Bodegas, y Venta de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas (*)	400
"	(*) Cuando la actividad sea MAYORISTA deberá adicionarse al monto anterior, un incremento del 50%	
"121	Viveros, venta de artículos de jardinería y similares	250

"ARTICULO 12° (bis): La base imponible de las actividades que se detallan a continuación estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta: a) La comercialización de combustibles derivados del petróleo, excepto productores.
b) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
c) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
d) Comercialización de productos agrícolas-ganaderos efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
e) La actividad constante en la compraventa de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

CAPITULO V
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

"ARTICULO 13°: En concepto de los derechos de Publicidad y Propaganda, fíjense los siguientes importes mensuales en pesos, a excepción de los incisos que indiquen específicamente otra periodicidad:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2064

///... 18.-

	Letreros	Avisos
"		
"1) Anuncios simples en toldos, cortinas, paredes, etc. "Por mts2 o fracción	\$1.500,00	\$3.000,00
"2) Anuncios salientes, por mts.2 o fracción	\$2.400,00	\$4.800,00
"3) Propaganda mural por cada afiche	\$1.500,00	\$3.000,00
"4) Propaganda en sala de espectáculos por cada uno		\$3.000,00
"5) Propaganda en transporte público por cada "vehículo		\$3.000,00
"6) Autorización para repartir		\$4.800,00
"7) Medianeras o azoteas, por mts. 2 o fracción	\$2.400,00	\$4.800,00
"8) Sobre rutas o baldíos, por mts.2 o fracción		\$4.800,00
"9) Publicidad en columnas o módulos, por mts.2 o "fracción	\$2.400,00	\$4.800,00
"10) Armazones o soportes para la instalación de "letreros por m2 o fracción		\$3.000,00
"11) Propaganda de cinematografía, por cada una		\$3.000,00
"12) Anuncios ocasionales: cuando se anuncia "remates, venta o locación de bienes y servicios, por "cada cien o fracción		\$9.000,00
"13) Anuncios de remates y/o loteos por bandera y por "día		\$3.000,00
"14) Por folletos, panfletos, lista de precios, volantes "cada 1000 o fracción		\$7.000,00
"15) Por gallardetes el millar o fracción por día		\$1.820,00
"16) Publicidad Oral: " a) En la vía Pública cada bocina que se instale		\$3.000,00
"17) Publicidad móvil: por medio mecánico de "vehículos destinados a la publicidad "a) por día "b) por mes "c) por trimestre		\$3.000,00 \$55.500,00 \$115.000,00
"18) Publicidad por medio de globos cautivos, por "unidad y por día		\$7.000,00
"19) Publicidad realizada por aparatos de vuelo o "análogos, por hora o fracción		\$7.000,00
"20) Publicidad realizadas en cajas heladeras, termos, "bandejas, semis, vehículos de repartos comerciales "/o similares. Por cada uno		\$3.000,00
"21) Publicidad por medio de revistas, folletos y/o "similares por cada mil		\$7.000,00
"22) Publicidad por medio de volantes por cada mil		\$7.000,00
"23) Publicidad en pantallas hasta 2 mts		\$8.500,00
"24) Pasacalles por unidad por mes		\$4.800,00
"25) Por proyecciones en pantallas LCD, LED o "cualquier otra publicidad electrónica, colocados en "predios públicos y/o privados por m2 o fracción.-----		\$19.000,00



REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

N° 2065

MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ

///...19.-

“ARTICULO 13° bis: Considerése los siguientes incrementos porcentuales a
 “----- los ítems fijados en el artículo 13° lo cuales se regirán
 “por la ubicación y tipología de publicidad y propaganda instalada en la
 “jurisdicción de General Rodríguez:

	LETREROS	AVISOS
“1) Incrementos si la publicidad está ubicada “Frente a rutas nacionales o provinciales	50%	100%
“2) Anuncios de bebidas, cigarrillos y juegos	150%	150%
“3) Si se perciben desde la autopista	50%	200%
“4) Letreros o avisos que se liquiden con “posterioridad a su exhibición	50%	50%
“5) Si se ubican en las vías principales de la ciudad “(establécese casco urbano y sus principales)	20%	40%
“6) Cuando cualquier tipo de publicidad o propaganda “Fuera iluminada o luminosa, los valores por m2 se “Incrementaran según fuera letrero o aviso	25%	50%
“7) En cada caso de ser animados o con efectos de “Animación se incrementarán “Para el caso de AVISOS publicitarios en locales comerciales habilitados en el “Municipio de General Rodríguez, a los mismos se le aplicarán los incrementos “correspondientes a los letreros, cuando dicho aviso no supere el 30% de la “publicidad exhibida.	15%	15%

CAPITULO VI

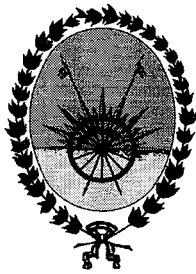
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

“ARTICULO 14°: Por los derechos que se establecen en este capítulo se
 “----- abonarán las Tasas que resulta de la multiplicación 0,43 %.
 “(cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón
 “municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales por el
 “equivalente número de módulos que a continuación se fijan de conformidad con
 “lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal:
 “Vendedores de artículos o productos, con local habilitado, inscripción y
 “renovación:

“Por Día (Módulos)	50
“Por Mes (Módulos)	473

“CAPITULO VII

**“TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE
 “DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE
 “TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E
 “INTERNET SATELITAL**



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2066

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...20.-

“ARTICULO 15°: Por las tasas previstas en el Capítulo VII, de la Ordenanza
“-----Fiscal se abonarán:

“ A) TASA DE LOCALIZACION

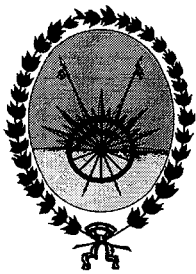
“En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o
“documentación necesaria para verificar las distintas tipología y la autorización
“de emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos
“complementarios, establecida en el artículo 110° de la Ordenanza Fiscal, se
“deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

“ DETALLE	VALOR
“1) Pedestal por cada uno	\$1.500.000
“2) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta.	\$1.500.000
“En caso de superar los 15 metros de altura, se “adicionará por cada metro y/o fracción de altura “adicional	\$18.500
“3) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada.	\$2.500.000
“En caso de superar los 15 metros de altura, por “cada metro y/o fracción de altura adicional hasta “40 metros de altura total; y a partir de allí por “cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$18.500
“4) Torre autosoportada hasta 20 metros.	\$3.900.000
“En caso de superar los 20 metros de altura, se “adicionará \$4.550,00 por cada metro y/o fracción “2de altura adicional.	\$27.500
“5) Monoposte hasta 20 metros.	\$4.500.000
“En caso de superar los 20 metros de altura, se “adicionará por cada metro y/o fracción de altura “adicional.	\$27.300
“6) Instalación de micro-transceptores de señal para “la prestación de servicios de conectividad “inalámbricos o dispositivos inalámbricos “denominados WICAP o similares, instalados “sobre postes propios y/o ajenos interconectados “o no por fibra óptica.”	\$1.200.000

“ARTICULO 16°: (TO s/Ord 4.338) En concepto de tasa por el servicio de
“-----verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de
“antenas y su equipo complementario establecida en el artículo 114 de la
“Ordenanza Fiscal, se deberá abonar una tasa fija anual de \$930.000,00 por
“cada soporte de antenas y/o por cada empresa que la comparta en común, y
“para las estructuras de conectividad inalámbricas establecidas en el punto 6 del
“artículo 15° se fijará una tasa anual de \$400.000,00.-
“Fijese una reducción del 95% para las estructuras soportes de antenas
“determinadas en el Artículo 111 bis de la Ordenanza Fiscal.-----

“ **CAPITULO VIII**

“ **DERECHOS DE OFICINA**



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2067

///...21.-

"ARTICULO 17°: A los fines de la determinación del presente tributo, fijanse las "-----cantidades de módulos que se detallan a continuación, los "cuales deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 ‰ (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal "en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, por los derechos "retributivos por los servicios enumerados en el Capítulo VIII de la Ordenanza "Fiscal:

		Cantidad Módulos
"1	Por cada título que se expida por el arrendamiento de tierra, nichos y sepulturas	27
"2	Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	15
"3	Por cada anotación de transferencia de títulos para terrenos para bóvedas	486
"4	Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para nicheras familiares	247
"5	Por cada anotación de transferencia de títulos de nichos o sepulturas	125
"6	Por cada solicitud de permiso relacionado con servicios de transporte automotor de pasajeros, por unidad y por semestre	215
"7	Por verificación de transferencias de motocicletas	110
"8	Por transferencia de permisos habilitantes de coches taxímetros, remises y escolares o cambio de unidad.	546
"9	Por solicitud de locación de publicidad	338
"10	Por solicitud de instalaciones de surtidores	2.032
"11	Por solicitud de permisos para bailes y festivales	325
"12	Por solicitud de Carnet para conducir ciclomotores hasta 50 cm3 de cilindrada, de 15 a 17 años	130
"13	Licencias de Conducir	
"	a) Por solicitud de Licencia de Conductor	158
"	b) Por cada solicitud de renovación, duplicado y/o ampliación de categoría de la Licencia de Conductor.	145
"	Por cada solicitud de trámites de Licencia de Conductor a todas aquellas personas encuadradas dentro de los 65 años en adelante, abonarán una tasa especial de:	75
"	c) Por cada solicitud de tramites de Licencia de Conducir de aquellas personas mayores de 70 años, abonarán una Tasa especial	29
"	d) Por Certificado de Legalidad	42
"14	Libro de Inspección a Comercio e Industria	110
"15	Libreta Sanitaria:	
"	a) Por primera vez	110
"	b) Renovación	60
"16	Ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva, cada una	125
"17	Certificación de pago	60
"18	Fotocopias (por Hoja):	
"	a) Certificadas	20

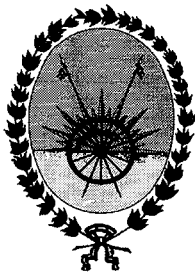


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2068

	///...22.-	
"	b) Simples	10
"19	Certificaciones:	
"	a) Libre deuda por actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, de acuerdo a la Ley Provincial N° 7438:	
"	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	85
"	2) Trámite urgente cuarenta y ocho (48) hs	310
"	b) Libre Deuda de Tasas, Derechos y Tributos Municipales:	
"	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	60
"	2) Trámite urgente, cuarenta y ocho (48) hs	95
"	c) Automotores: Categorías A, B, C, D, E y F y Motovehículos mayores a 110 cc.	
"	1) Trámite de Libre Deuda y Baja Impositiva	65
"	2) Trámite de Libre Deuda y/o Baja Impositiva, Motovehículos hasta 100 cc.	35
"	3) Trámites de Libre Deuda y Baja Impositiva en Concepto de Robo/Hurto, abonaran el 50% del valor establecido en los Incisos 1. Y 2.	
"	4) Trámite tipificado en los puntos 1, 2 y 3 con carácter de URGENTE	130
"20	Por la iniciación de actuaciones administrativas por ante el municipio	15
"21	Por la iniciación de alcances de actuaciones administrativas, por cada uno	15
"22	Por la reanudación de trámite de Expedientes archivados o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	30
"23	Actuaciones en general, no comprendidas en los puntos anteriores	15
"24	Por solicitud de habilitación de transporte de sustancias alimenticias y cargas en general, por año:	
"	a) Vehículos de 3.001 a 6.000 kgrs	270
"	b) Vehículos de 6.001 a 9.000 kgrs	450
"	c) Vehículos de 9.001 kgrs. en adelante	580
"	d) Por Servicio de Entrega a Domicilio	165
"25	Por solicitud de inscripción de proveedores	85
"26	Por cada actuación para el cobro de multas	45
"27	Gastos postales por gestión de cobranza, cada uno	45
"28	Solicitud de Numeración Domiciliaria	10
"29	Solicitud de Zonificación	40
"30	Solicitud de Aprobación de Planos	60
"	a) Solicitud de Aprobación de Planos de obra ubicada en Barrio Cerrado, Club de Campo y Urbanizaciones Especiales, o más de dos viviendas o locales comerciales, depósitos, galpones e industrias de menos de 300 metros, con partida provisoria. Vigencia por un (1) año.	680
"	b) Solicitud de aprobación de planos de obra ubicada en Barrio Cerrado, Club de Campo y Urbanizaciones especiales, o más de dos viviendas o locales comerciales, depósitos, galpones e industrias de más de 300 metros, con	1200

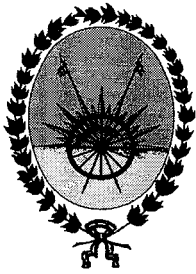


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2069

	///...23.- partida provisoria. Vigencia por un (1) año.	
"31	Certificado Final de Obra, según la siguiente escala:	
"	a) Vivienda Unifamiliar	145
"	b.1.) Vivienda Multifamiliar(x c/unidad)	200
"	b.2) Vivienda en Club de Campo, Barrio Cerrado y/o Urbanizaciones Cerradas similares	535
"	c) Comercios: por cada Local Comercial	290
"	d) Industrias:	
"	1) Hasta 500 m2 de superficie	730
"	2) por cada metro excedente del apartado 1)	0.50
"32	Por Certificado Catastral	80
"33	Por Certificado de Zonificación	80
"34	Legajo de Obras	80
"35	Ejemplar del Código de Edificación	150
"36	Copia Heliográfica de Planos, por metro cuadrado o fracción	35
"37	Copias de Plancheta y/o plano de ubicación, cada una:	20
"38	Certificación de Restricción de Edificación	85
"39	Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a visado municipal:	
"	a) Parcelas de hasta 200 m2-	60
"	b) Parcelas de más de 200 m2 hasta 400 m2	105
"	c) Parcelas de más de 400m2 hasta 700m2	165
"	d) Parcelas de más de 700m2 hasta 1.000m2	225
"	e) Parcelas de más de 1.000m2 hasta 2.500m2	370
"	f) Parcelas de más de 2500m2 hasta 5.000m2	620
"	g) Parcelas de más de 5.000m2 hasta 10.000m2	820
"	h) Parcelas de más de 10.000m2, abonarán lo establecido en el ítem anterior con más, por cada hectárea o fracción de excedente:	110
"40	Trámite de Convalidación Técnica Preliminar (prefactibilidad) de anteproyecto de Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas similares, que se presenten a supervisión municipal ó provincial.	8.800
"41	Trámite de Convalidación Técnica Final (factibilidad) de proyecto de Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas similares, que se presenten a supervisión municipal o provincial:	
"	a) Parcelas hasta 100.000 m2 (10Ha)	14.000
"	b) Parcelas de más de 100.000 m2, abonarán lo establecido en el ítem anterior, con más \$700 por cada hectárea ó fracción excedente.	
"42	Certificación de Plano de Obra aprobado	45
"43	Permiso de Rebaje de Cordón, por metro lineal	45
"44	Registro de Firmas de Profesionales inscriptos en las colegiaturas correspondientes	100
"45	Por determinación de línea Municipal:	
"	a) Zona Urbana	1.550
"	b) Zona Rural	3.200

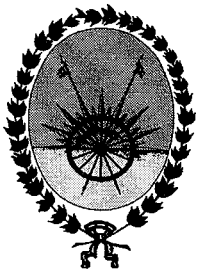


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2070

	///...24.-	
"46	Por cada certificado correspondiente a obras de urbanización realizadas en cumplimiento de Ordenanzas vigentes, incluyendo las inspecciones que correspondan:	
"	a) Hasta dos (2) manzanas	165
"	b) De tres (3) a seis (6) manzanas, cada una	125
"	c) De siete (7) a Diez (10) manzanas cada una	85
"	d) De once (11) manzanas en adelante cada una	55
"	Los derechos fijados en los puntos a), b), c) y d) serán computados en forma acumulativa.-	
"47	Solicitud por cualquier trámite en carácter de urgente por ante la Secretaría de Obras Públicas	680
"48	Aprobación de Planos de instalaciones eléctricas, por cada boca	10
"49	Visado de planos de instalaciones electromecánicas, por unidad de HP	20
"50	Por solicitud de conexión y consumo de energía eléctrica por contratista de obras que operan en el Cementerio	90
"51	Por cada consulta y/o pedido de desarchivo de expedientes de construcciones particulares	25
"52	Por cada foja de copia certificada o autenticada	30
"53	Por cada copia certificada en Planos de Obras Particulares, a partir del máximo exigible	40
"54	Por cada consulta de planchetas catastrales, planos de origen y ubicación catastral (exceptuados Colegios Profesionales y Martilleros Públicos)	20
"55	Por la iniciación de trámite de mensura ante el municipio	45
"56	Por iniciación de trámite de categorización industrial	340
"57	Por iniciación de trámite factibilidad de radicación industrial	340
"58	Por solicitud de Certificado y/o Declaración de Impacto Ambiental	340
"59	A) Por Otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) para industrias de primera categoría, en Pesos por cada punto del nivel de complejidad ambiental (N.C.A.) 1 a 5 puntos 6 a 10 puntos 11 a 15 puntos B) Por Industrias que clasifican de 2da categoría, en pesos por cada punto de nivel de Complejidad Ambiental: 16 a 20 puntos 21 a 25 puntos	130 160 180 200 220
"60	Por otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A), en las siguientes Actividades:	
"	a) Countries, Barrios Cerrados, y todo Emprendimiento Urbanístico regido por la Ley de Propiedad Horizontal	5.760
"	b) Cementerios Privados	2.880
"	c) Estaciones de expendio de combustibles	4.200
"	d) Proyectos turísticos, deportivos y recreativos	4.200
"	e) Depósitos/logísticas (con superficie total mayor a 2000 mtrs ²)	2500
"	f) Toda otra actividad no especificada en los incisos precedentes y a solicitud del interesado	1.500

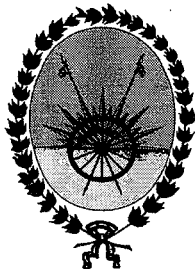


**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2071

///...25.-														
"61	Solicitud de Informe de Dominio	250												
"62	Movimiento de Suelos	1200												
"63	Por presentación de planos, estudio y verificación altimétrica de canteras, 7 (siete) módulos por cada m3 extraído, o en su defecto un canon mínimo equivalente a	8500												
"64	1- Registración de Informe de Instalaciones Seguras: establecimientos menores a 100m2 de superficie afectada a la actividad y/o rubros considerados por la Autoridad de Aplicación.	200												
	2- Renovación de Informe de Instalaciones Seguras	200												
"65	1-Inicio de Trámite presentación de Informe y Plano Antisiniestral	300												
"	2-Registración de Informe y Plano Antisiniestral													
"	a) Inmuebles desde 101 m2 hasta 500 m2	600												
"	b) Inmuebles de 501 m2 hasta 1.000 m2	800												
"	c) Inmuebles de 1.001 m2 hasta 2.000 m2	1.400												
"	d)Inmuebles de 2.001 m2 hasta 4.000 m2	3.000												
"	e) Inmuebles de 4.001 m2 hasta 6.000 m2	4.400												
"	f) Inmuebles desde 6001 m2 hasta 10.000 m2	6.000												
"	g) Inmuebles desde 10.001 m2 hasta 20.000 m2	9.500												
"	h) Inmuebles desde 20.001 m2 hasta 40.000 m2	14.000												
"	i) Inmuebles desde 40.001 m2:	20.000												
	3- Renovación anual DDJJ Antisiniestral	300												
	a) Renovación anual de Medición de Puesta a Tierra y Continuidad	300												
	Solicitud de Inscripción en el Registro de Profesionales de Seguridad y Medio Ambiente	200												
"66	Solicitud de Registración de Estudio de ruidos molestos al vecindario	400												
"67	Registro de Programas de Seguridad y Legajo Técnico de "Obras en Construcción, de acuerdo al destino, uso, ubicación y "superficie: 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;">VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ZONAS RESIDENCIALES</td> <td style="width: 33%;">BARRIO CERRADO CLUBES DE CAMPO, ETC.</td> </tr> <tr> <td>a) 0 a 100 m²</td> <td>400 módulos</td> <td>600 módulos</td> </tr> <tr> <td>b) 100 a 250 m²</td> <td>500 módulos</td> <td>700 módulos</td> </tr> <tr> <td>c) > a 250 m²</td> <td>600 módulos</td> <td>1500 módulos</td> </tr> </table>		VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ZONAS RESIDENCIALES	BARRIO CERRADO CLUBES DE CAMPO, ETC.	a) 0 a 100 m ²	400 módulos	600 módulos	b) 100 a 250 m ²	500 módulos	700 módulos	c) > a 250 m ²	600 módulos	1500 módulos	
	VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ZONAS RESIDENCIALES	BARRIO CERRADO CLUBES DE CAMPO, ETC.												
a) 0 a 100 m ²	400 módulos	600 módulos												
b) 100 a 250 m ²	500 módulos	700 módulos												
c) > a 250 m ²	600 módulos	1500 módulos												
	2. MULTIFAMILIARES													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;">VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN ZONAS RESIDENCIALES</td> <td style="width: 33%;">BARRIO CERRADO CLUBES DE CAMPO, ETC.</td> </tr> <tr> <td>"a) Hasta 4 niveles o "plantas</td> <td>800 módulos</td> <td>900 módulos</td> </tr> <tr> <td>"b) Más de 4 niveles o "plantas</td> <td>900 módulos</td> <td>1000 módulos</td> </tr> </table>		VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN ZONAS RESIDENCIALES	BARRIO CERRADO CLUBES DE CAMPO, ETC.	"a) Hasta 4 niveles o "plantas	800 módulos	900 módulos	"b) Más de 4 niveles o "plantas	900 módulos	1000 módulos				
	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN ZONAS RESIDENCIALES	BARRIO CERRADO CLUBES DE CAMPO, ETC.												
"a) Hasta 4 niveles o "plantas	800 módulos	900 módulos												
"b) Más de 4 niveles o "plantas	900 módulos	1000 módulos												
	3. CONSTRUCCIONES DESTINADAS A DEPOSITOS, "LOGISTICAS, INDUSTRIAS Y A FINES.													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 66%;">DEPOSITOS, LOGISTICAS, INDUSTRIAS,</td> </tr> </table>		DEPOSITOS, LOGISTICAS, INDUSTRIAS,											
	DEPOSITOS, LOGISTICAS, INDUSTRIAS,													



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...26.-			
"a)0 a 100 m ²	400 módulos		
"b)100 a 500 m ²	600 módulos		
"c)500 a 1000 m ²	800 módulos		
"d)1000 a 3000 m ²	1000 módulos		
"e)3000 a 5000 m ²	1200 módulos		
"f)5000 o más m ²	1400 módulos		

"4. COMERCIOS

	LOCALES COMERCIALES
"a)Minorista hasta 50 m ²	400 módulos
"b)Minorista, Mayorista de 50 m ² a 300 m ²	500 módulos
"c)Minorista, Mayorista de más de 300 m ²	1200 módulos
"d)Shopping, Centros comerciales, galerías	2000 módulos

"5. CULTURA, ESPECTACULO, ESPARCIMIENTO Y

"GASTRONOMIA

	CULTURA, ESPECTACULO, ESPARCIMIENTO Y GASTRONOMIA
"e)Salones de Fiestas, Locales Bailables	700 módulos
"f)Auditorios	1000 módulos
"g)Cines, Autocines y Teatros	1200 módulos
"h)Casinos y Salas de Juegos	1500 módulos
"i)Parrillas, Casas de Comida	600 módulos
"j)Restaurantes, Bares, Confiterías, Pizzerías	800 módulos

"6. CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA

	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIAS
"a)Iglesias, Culto	700 módulos
"b)Cementerios	1000 módulos
"c)Velatorios	800 módulos
"d)Nichos/bóvedas	400 módulos

"7. EMPRESAS DE SERVICIOS

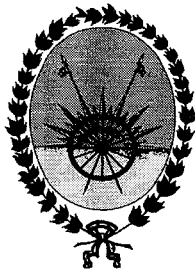
	EMPRESAS DE SERVICIOS
"a)Red de agua y/o cloacas	700 módulos
"b)Servicios de Redes de Electricidad	700 módulos
"c)Servicios de Redes de Gas	700 módulos
"e)Servicios de Telefonía y/o Internet	800 módulos
"f)Otros no especificados	1000 módulos

"8. ADMINISTRACION

	ADMINISTRACION
"a)Edificios Privados	1200 módulos
"b)Edificios Públicos	Eximido(Ord 4.783/2000)
"c)Complejos Penitenciarios	1500 módulos

"9. DEPORTES Y RECREACIÓN

	DEPORTES Y RECREACION



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2073

///...27.-	
"a) Clubes Sociales y Deportivos	400 módulos
"b) Natatorios	800 módulos
"c) Gimnasios	500 módulos
"d) Otros	600 módulos
"10. COCHERAS	
	COCHERAS
"a) Planta única	400 módulos
"b) Más de una planta	600 módulos
"11. PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS.	
	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS.
"a) Playas de Estacionamiento y/o Maniobras	600 módulos
"b) Expendio de Combustibles	1500 módulos
"c) Comercios y servicios anexos a est. servicio	400 módulos
"12. TRANSPORTE	
	TRANSPORTE
"a) Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.	1500 módulos
"b) Aeropuertos	3500 módulos

"ARTICULO 17° (bis): Fíjense los siguientes porcentajes que se detallan a
"-----continuación, por los siguientes derechos retributivos por
"los servicios enumerados en el Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal:

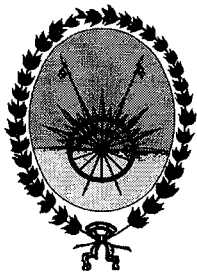
- "1) Por venta de Pliegos de Bases y Condiciones sobre el 2%
valor del Presupuesto Oficial, cuando éste no exceda el
\$ 1.000.000.00.-
- "2) Se Adicionará por venta de Pliego de Bases 1%
Condiciones sobre el excedente de \$ 1.000.000,00.-, de
Presupuesto Oficial. El monto máximo para el valor de
un pliego no podrá superar los \$ 200.000.00.-
- "3) Por toda actuación, trámite o gestión administrativa por 5%
denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a
la normativa vigente en materia de Defensa del
Consumidor, en cuyo caso revestirá el carácter de sujeto
pasivo de la obligación cada proveedor requerido y/o
presunto infractor, sobre el monto total del reclamo.-----

"ARTICULO 17 TER: Gestión y tramitación de expedientes por denuncia de los
"----- usuarios y consumidores por cada vez que el proveedor
"sea requerido, se abonará:

- " a) De 4 a 6 requerimiento en el año calendario 150 módulos.
- " b) De más de 6 requerimiento en el año calendario 300 módulos.

CAPITULO IX
DERECHOS DE CONSTRUCCION:

"ARTICULO 18°: Los derechos enumerados en el Capítulo IX de la Ordenanza
"----- Fiscal, serán los que surjan de aplicar los siguientes



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

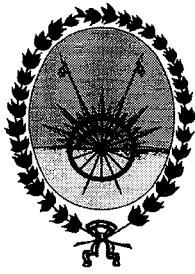
N° 2074

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...28.-

"porcentajes al valor de obra determinado por la aplicación de los montos que establece el presente dejando a evaluar la mayor ponderación entre la tabla de coeficientes municipales y el derivado de la aplicación de los valores establecidos en la caja de previsión de arquitectos, agrimensores, ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

"Descripción	Valor
"1. Obra Nueva:	
"1. 1 Viviendas unifamiliares hasta 150 m2 y de categoría A.....	0,5%
"1. 2 Clubes de campo (Country), barrios cerrados, urbanizaciones cerradas, urbanizaciones especiales o zona de club de campo.....	1,5%
"1. 3 Todo tipo de construcción excepto los inc. 1 y 2.....	1%
"2. Obra Clandestina:	
"2. 1 Viviendas con presentación espontánea (sin intimación Municipal):	
"2. a) Hasta dos (2) viviendas.....	1,5%
"b) Más de dos (2) viviendas.....	2%
"2 2 Viviendas con intimación Municipal	
"a) Hasta dos (2) viviendas.....	2%
"b) Más de dos (2) viviendas.....	2,5 %
"2 3 Clubes de Campo (Country), Barrios Cerrados, Urbanizaciones Cerradas, Urbanizaciones Especiales o Zona de Club de Campo con Prestación espontanea	2,5% 2,5%
"2. 4 Idem anterior, con intimación Municipal	4,00%
"2. 5 Todo tipo de construcción excepto lo prescripto en 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. Con presentación espontanea.....	1,5%
"2. 6 Todo tipo de construcción excepto lo prescripto en 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. Con intimación Municipal.....	2,5%
"2. 7 Todo tipo de construcciones a empadronar por primera vez, que superen los indicadores urbanísticos establecidos por la Ley de Uso del suelo vigente, sufrirán un recargo del 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto total sobre el valor de los derechos de construcción que correspondan abonar para cada caso, si no fueran intimados, en cuyo caso el recargo será del 500% (quinientos por ciento)	



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2075

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...29.-

"2. 8

Aquellos casos de construcciones a empadronar en cuyos antecedentes aprobados, ya constara la prohibición de realizar ampliaciones y/o modificaciones, debido a irregularidades con los indicadores urbanísticos fijados por la Ley de Uso de suelo Vigente, sufrirán un recargo del trescientos por ciento (300%) del monto total sobre el valor de los derechos de construcción que corresponda abonar para cada caso, sin perjuicio de la aplicación de las multas contempladas en la reglamentación vigente.

" VIVIENDAS UNIFAMILIARES: lleva los valores a módulos

"3.

"3. 1 Prefabricada económica de madera, por m2 50

"3. 2 Premoldeadas de hasta 70m2, por m2 187

"3. 3 Premoldeadas mayores de 70m2, por m2 392

"3 4 De albañilería con materiales estándar, hasta 70m2 de superficie (en planta baja), por m2

"3. 5 De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 100m2 de superficie, por m2 755

"3. 6 De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 200m2 de superficie, por m2 981

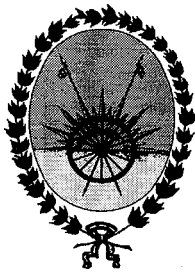
"3. 7 De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 250m2 de superficie, por m2 1228

"3. 8 De categoría superior y/o más de un piso alto, y/o más de 250m2 de superficie, y/o vivienda en Clubes de Campo, Barrios Cerrados y/o urbanizaciones cerradas similares, por m2 1960

"4. VIVIENDAS MULTIFAMILIARES:

"4. 1 Planta baja y un piso (hasta dos viviendas), por metro2 980

"4. 2 De más de una planta alta (más de dos viviendas), por m2 1.228



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2076

///...30.-

"4.	3	Con sistema integral de calefacción y/o aire acondicionado, se incrementará su valor en (\$/m2)	137
"5.		<u>INDUSTRIAS:</u>	
"5.	1	Tinglado para cría de animales menores o invernáculos, por m2	237
"5.	2	Galpones para cría de animales, con cubierta de chapas metálicas y/o fibrocemento, por m2	373
"		a) Por dependencias dentro del galpón, por m2	402
"5.	3	Caballerizas y/o similares, por metro cuadrado	1.960
"5.	4	Galpón para talleres y/o depósitos con techos en chapas sobre estructura metálica liviana y paredes de cierre, por m2	738
"		a) Por dependencia dentro del galpón se adicionará	402
"5.	5	Galpón para fábricas, y/o hangares con techos de chapas sobre estructura metálica y paredes de cierre, por m2	981
"		a) Por dependencia dentro del galpón se adicionará, por m2	402
"5.	6	Edificios para talleres, fábricas y depósitos, cuando se empleen cubiertas de hormigón pretensado o losas de hormigón armado, por m2.	1.079
"5.	7	Edificios para talleres, depósitos o industrias, de más de 12 metros de ancho, o de más de 5 metros de altura de complejidad superior y/o características especiales, por m2.	2.241
"5.	8	Edificios para talleres, depósitos o industrias con estructura o cubierta de H° pretensado.	1.670
"		"A los efectos de definir las industrias de complejidad superior y/o características especiales, se deberá cumplir con alguno de los ítems. que caracteriza a la categoría A de la tabla de obras (Resolución N° 31/90) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.	
"6.		<u>ANTENAS</u>	
"		1) Nuevas:	
"		a) Tipo mástil con tensores por unidad,	4.902



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...31.-

	"b) Tipo columna con estructura monoposte o torre autoportada por unidad.	7.365
	c) Existentes: con presentación espontánea tendrán un recargo del 50% y con intimación un recargo del 100%	
"7.	<u>COMERCIOS Y LOCALES VARIOS:</u>	
"7.	1 Edificios para guardacoches, estaciones de servicio, gimnasios (de una o más plantas), por m2	784
"7.	2 Oficinas y locales comerciales, por m2	1.286
"7.	3 Quinchos (paja y/o juncos) destinado a actividad comercial, por m2	784
"7.	4 Quinchos privados de paja y/o juncos, por m2	440
"7.	5 Quinchos privados con techos de tejas o chapa y otros materiales Tradicionales	784
"7.	6 Iglesias, Capillas y Templos, por m2	784
"7.	7 Galería comercial y paseo de compras, de categoría superior con aire acondicionado, ascensores o montacargas, por m2	1.960
"7.	8 Supermercados, Hipermercados y grandes superficies comerciales, con aire acondicionado central y/o estructura de grandes luces	1960
"7.	9 Institutos geriátricos, sanatorios, clínicas y salas velatorias, por m2	1.176
"7.	10 Café concert, locales bailables, teatros, cines, auditorios, salas de juego y salones de fiesta, por m2	1.473
"7.	11 Construcciones en Cementerios Parques Privados, por m2	1.176
"7.	12 Estructuras especiales, refacciones (según cómputo y presupuesto)	s/cyp
"7.	13 Bancos y financieras, por m2	2.438
"7.	14 Restaurantes y Parrillas con salón comedor, por m2	1.473
"7.	15 Hoteles, hosterías, hospedajes y albergues transitorios, por m2	
	"a) Hasta 300 m2 de superficie total	1.473
	"b) De más de 300 m2 de superficie total	2.438
"7.	16 Bares, confiterías y Pizzerías, por m2	1.960
"7.	17 Consultorios, laboratorios y salas de emergencias, por m2	1.286



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...32.-

- | | | |
|-----|---|-----|
| "7. | 18 Escuelas, Institutos Privados, Jardín de Infantes,
por m2 | 784 |
| "7. | 19 Piletas de natación (por m2 de espejo de agua): | |
| | a) Construidas en hormigón armado, revestimiento
interior de azulejos o plaquitas vidriadas, veredas
de mosaico o lajas, trampolín, equipo de bombeo
y/o purificador, por m2 | 981 |
| | b) De inferiores características, por m2 | 736 |
| | c) Plásticas, por m2 | 245 |
| "7. | 20 Las pérgolas y emparrillado de hormigón armado
abonarán como superficie semicubierta | |

"8 Por los siguientes conceptos, se deberán abonar los derechos que a continuación se establecen:

"1) Fijase la suma de módulos 150 (ciento cincuenta) como valor mínimo a percibirse por los derechos de construcción, excepto para lo dispuesto en el punto 3.1 del presente artículo.-

"2) Fijase la suma de módulos 40 (cuarenta) como valor mínimo a percibirse por ajuste de liquidación de los derechos de construcción.-

"3) Por derechos de demolición se abonará el veinte por ciento (20%) del monto que surja de aplicar los porcentajes establecidos en los ítems 1 y 2 del presente artículo.-

"4) La aprobación de planos de viviendas que acrediten con planilla de revalúo, una antigüedad mayor de treinta (30) años, abonarán el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de obra que resulte del cálculo correspondiente.-

"5) Por cambio de techos existentes, se abonará el 50% del valor de la obra que resulte del cálculo correspondiente sobre la base de la superficie a cambiar.----

"ARTICULO 18° Bis: Los derechos construcción para obra nueva establecidos en el Artículo precedente en su Punto 1, serán reducidos en un 50% en aquellos casos que la obra a realizarse se encuentre enmarcada dentro del Plan PROCREAR.-----

"ARTICULO 19°: Las construcciones en el Cementerio, se regirán por los siguientes Derechos fijos:

- | | |
|--------------------------------------|--------|
| "1) Bóvedas | 981,00 |
| "2) Nicheras familiares, cada bloque | 290,00 |

"ARTICULO 20: Cuando se trate de construcciones que corresponda tributar sobre el valor de la obra y por índole especial no puedan ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determina de acuerdo al valor de las mismas, según cómputo y presupuesto firmado por profesional con incumbencia.-----

CAPITULO X

DERECHOS DE OBRA, OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

"ARTICULO 21°: Para los derechos inherentes a este Capítulo, fijense los siguientes módulos, los cuales al fin de la determinación del presente derecho deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. En tal sentido los módulos son los que se detallan a continuación:

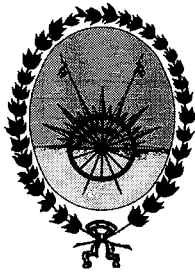


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2079

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

	Módulos
///...33.-	
"1) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por metro cuadrado y por año	2
"2) Ocupación del subsuelo con sótano, por metro cúbico y por año	2
"3) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques, "por metro cúbico y por año	2
"4) Ocupación del subsuelo y/o superficie con bombas, "por unidad y por año	165
"5) Ocupación y/o uso del espacio aéreo o superficie "con postes por unidad y por mes	13
"6) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o "superficie con cámara, por unidad y por año	13
"7) Ocupación y/o uso de superficie con mesas:	
"Con sombrilla	40
"Sin sombrilla	20
"8) Ocupación y/o uso de superficie con sillas, por cada "una y por mes	6
"9) Ocupación y/o uso de superficie por feria o puesto, "por m2 y por mes.	130
"Por día	25
"10) Ocupación y/o uso de superficie por automotores "destinados al transporte de pasajeros y de carga "(taxis y taxi-flet) con parada establecida, por unidad "y por año	325
"11) Ocupación y/o uso de superficie por vehículos de "transporte con fines entretenimiento, por día y por "unidad	125
"12) Ocupación y/o uso de superficie por materiales de "construcción o demoliciones, por m2. por día	30
"13) Ocupación y/o uso de superficie con "mercaderías, "por m2:	
"a) Por día	12
"b) Por mes	320
"c) Por año	3.750
"14) Ocupación y/o uso de superficie para "promociones por día	70
"Por permiso de obra en espacio aéreo, subsuelo y/o "colocación de postes y cámaras:	



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///... 34.-

" A)Por trabajo en Vía Pública con postes, contra
"postes, puntales de apoyo

"1.De madera hasta 7,5 metros de altura	10
"2.De madera más de 7,5 metros de altura	15
"3.De metal hasta 7,5 metros de altura	15
"4.De metal más de 7,5 metros de altura	17
"5.De cemento hasta 7,5 metros de altura	20
"6.De cemento de más de 7,5 metros de altura	25

"B) Tendido de fibra óptica, aéreos:

"1.De 1 a 48 pelos	10
"2.De 49 a 108 pelos	15
"3.De 109 a 160 pelos	20
"4.De 161 a 288 pelos	25
"5.Mas de 288 pelos	30

"En caso de que la empresa NO declare cantidad de
"pelos, abonará lo establecido en el punto 5 del
"presente inciso.

"C)Tendido de fibra óptica, subterráneos:

"1.de 1 a 48 pelos	7
"2.de 49 a 108 pelos	10
"3.de 109 a 160 pelos	12
"4.de 161 a 288 pelos	15
"5.mas de 288 pelos	21

"En caso que la empresa NO declare cantidad de
"pelos, abonará lo establecido en el punto 5 del
"presente inciso.

"D)Por ocupación del subsuelo y/o superficie:

"1.con cámaras, por metro cubico	104
"2.con cañerías, por metro lineal	10

"E) Por la autorización y/o inspección, cateos
"(apertura y cierre de veredas, calzadas), para el
"tendido de servicios públicos: 20

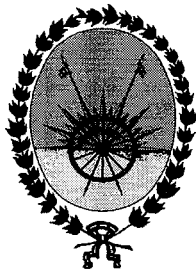
"F) Tendido y/o conexiones de servicios públicos, "por
"metro lineal:

" 1.Cañería Monoducto	10
" 2.Cañerías triducto	15
" 3.Cañerías de más de 3 ductos	20

"G) Tendido red eléctrica, aéreos:

"1.Tendido red baja tensión	10
"2.Tendido red media tensión	20
"3.Tendido red alta tensión	30

"H) Tendido red eléctrica, subterráneo:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2081

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...35.-

"1.Tendido red baja tensión	7
"2.Tendido red media tensión	10
"3.Tendido red alta tensión	15

" I) Tendido red gas natural:

"1.Tendido red baja presión	12
"2.Tendido red media presión	22
"3.Tendido red alta presión	32

"J) Tendido red agua potable:

"1.Tendido red de agua hasta ø75	12
"2.Tendido red de agua mayor a ø75	18

"K) Tendido red cloacal:

"1.Tendido red fina cloaca	12
"2.Colector cloacal	20
"3. Cámara cloacal	104

"Mínimo a tributar 400

"16) Todo trabajo en la Vía Pública no contemplado específicamente en los capítulos anteriores, sin perjuicio de la autorización municipal que pudiera corresponder, tributará según determine en cada oportunidad el Departamento Ejecutivo.

"17) Obra clandestina (sin intimación)

"Para todas aquellas obras clandestinas, que se tramiten con el fin de regularizar la misma y no fueran intimadas por el área competente, recibirán un recargo del cien por ciento (100%) del valor total que resulte aplicable.

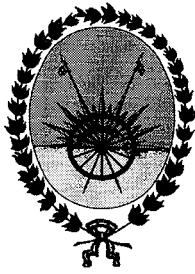
"18)Obra clandestina intimada

"Para todas aquellas obras que se tramiten y que fueran intimadas por el área competente, recibirán un recargo del doscientos por ciento (200%) del valor total que resulte aplicable.

"19) Obra clandestina (intimada más de una vez)

"En caso de no cumplimentar lo solicitado y ser intimado/paralizado en dos (2) o más ocasiones, recibirá un recargo del trescientos por ciento (300%) del valor total que resulte aplicable, al momento de su liquidación por los trabajos en la Vía Pública.-----

"**ARTICULO 21°(bis):** Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal ----- fijense los siguientes derechos por ocupación y/o uso del espacio público vinculados al tránsito, al transporte y a las redes de suministro de fluidos o señales:



[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 2082

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

///...36.-

"1.- Los prestatarios de servicios públicos que se mencionan a continuación, por "la ocupación del espacio público y su uso para instalar las redes de distribución "domiciliaria, tributarán el porcentaje de la facturación anual bruta que emitan "estas empresas por todos los servicios prestado u originados en el Partido de "General Rodríguez y que a continuación se indica:

"a) Por uso predominante del espacio aéreo y de superficie (Compañías.- "proveedoras de electricidad, de telefonía, de televisión por cable, de seguridad, "de comunicaciones, o similares): el dos por ciento (2%) del importe facturado "en el municipio de General Rodríguez, con un importe mínimo de 0,25 módulos "mensuales en por metro de cableado.

"b) Por uso predominante del espacio subterráneo (Compañías proveedoras de "agua potable y/o redes cloacales, de gas natural o cualquier otro fluido o "cableado): el uno por ciento (1 %) del importe facturado en el municipio de "General Rodríguez.

"Con un importe mínimo de 0,10 módulos mensuales por metro lineal.

"El pago de las tasas incluidas en el presente artículo deberá efectuarse en "forma mensual.-----

CAPITULO XI

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

"**ARTICULO 22º:** Fijanse los siguientes derechos a los espectáculos públicos, "----- los cuales se establecen en función de los siguientes "porcentuales y/o valores fijos a tributar sobre el total percibido por la venta de "entradas, deducido los impuestos que la incrementan a saber:

- "1) Espectáculos deportivos en general, funciones teatrales, 10%
 cinematográficas, fútbol y boxeo profesional
- "2) Reuniones bailables, con o sin números artísticos, desfiles de 20%
 modelos, con o sin números artísticos
- "3) Funciones circenses 20%

Los responsables deberán efectuar un depósito de garantía en Tesorería Municipal con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la iniciación de las actividades y por un Período que no exceda de diez (10) días corridos, un importe equivalente al de cincuenta (50) entradas, tomando como base el precio de la entrada de mayor valor.

"4) Funciones en parques de diversiones:

"a) Por los derechos de instalación y funcionamiento de parques de "diversiones se deberá abonar, previo al otorgamiento de la "autorización respectiva, el importe fijo de módulos: 1.040

"b) Además, por juego y por día de función módulos 145

"5) Todo otro espectáculo público, reunión no especificada en la presente 20%



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...37.-

Ordenanza

"6) En aquellos espectáculos públicos, donde no se perciba el ingreso de entradas, se abonará un importe fijo por espectáculo por día de 83 módulos el cual deberá con una anticipación de 48 horas.

"7) Eventos musicales, shows en vivo, peñas o festivales folclórico 20%

"

CAPITULO XII

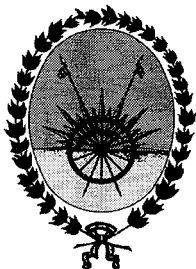
"

PATENTE DE RODADOS

"**ARTICULO 23°:** Fijanse a los fines de la determinación del tributo las
"----- cantidades de módulos que se detallan a continuación:

"1) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas, triciclos y cuatriciclos, abonarán el "siguiente monto Anual (Módulos):

"Modelo	Hasta	101 a	156 a	301 a	501 a	Más de
"Año	100cc	155 cc	300 cc	500 cc	750 cc	750 cc
"Ejercicio vigente	160	288	432	576	1.008	1.728
"Un año anterior a Ejerc. "Vigente	144	259	389	518	907	1.555
"Dos años anteriores a "Ejerc. Vigente	128	230	346	461	806	1.382
"Tres años anteriores a "Ejerc. Vigente	112	202	302	403	706	1.210
"Cuatro años anteriores "a Ejerc. Vigente	96	173	259	346	605	1.036
"Cinco años anteriores a "Ejerc. Vigente	88	158	238	317	554	950
"Seis años anteriores a	80	144	216	288	504	864



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2084

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...38.-

"Ejerc. Vigente						
"Siete años anteriores a "Ejerc. Vigente	72	130	194	259	454	778
"Ocho años anteriores a "Ejerc. Vigente	64	115	173	230	403	691
"Nueve años anteriores "a Ejerc. Vigente	56	101	151	202	353	605
"Anteriores	48	86	130	173	302	518

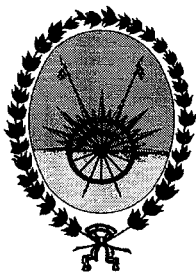
"2) Los Automotores transferidos en los términos del Capítulo III de la Ley "Provincial 13.010, sus modificatorias y complementarias, abonarán los importes "que surjan de la aplicación de los artículos 133° y 133° bis de la Ordenanza "Fiscal vigente.-----

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

"**ARTICULO 24°:** La percepción de esta tasa está supeditada al cobro de los "----- siguientes módulos :

"Detalle		Bovinos y Equinos	Porcinos	Ovinos y Caprinos
"a)	Venta particular de productor a Productor de mismo partido			
"a.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"b)	Venta particular de productor a Productor de otro partido			
"b.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"b.2)	Guía única de traslado	21	8	8
"c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero			
"c.1)	A Frigorífico o matadero del mismo partido			
"c.1.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"c.2)	A Frigorífico o matadero de otro partido			
"c.2.1)	Certificado de adquisición	21	8	8

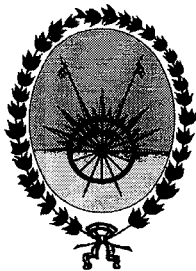


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2085

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRÍGUEZ

///...39.-				
"c.2.2)	Guía única de traslado	21	8	8
"d)	Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción			
"d.1)	Guía única de traslado	21	8	8
"e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción			
"e.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"e.2)	Guía única de traslado	21	8	8
"f)	Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor			
"f.1)	A productor del mismo partido			
"f.1.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"f.2)	A productor del otro partido			
"f.2.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"f.2.2)	Guía única de traslado	21	8	8
"f.3)	a Frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados			
"f.3.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"f.3.2)	Guía única de traslado	21	8	8
"f.4)	A frigorífico o matadero local			
"f.4.1)	Certificado de adquisición	21	8	8
"g)	Venta de productores en remate a feria otros partidos			
"g.1)	Guía única de traslado	21	8	8
"h)	Guía para traslado fuera de la provincia			
"h.1)	A nombre propio	31	8	8
"h.2)	a nombre de otros	31	8	8
"i)	Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	21	8	8
"j)	Permiso de remisión a Feria (en caso de que el animal provenga	21	8	8



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2086

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...40.-				
	del mismo partido)			
"k)	Permiso de marca o señal, según corresponda	0.5	0.5	0.5
	Permiso de Marcación	10	4	4
"m)	Guía de cuero	0.5	0.5	0.5
"n)	Archivo de Guía de Cueros	2	2	2

"TASAS FIJAS SIN CONSIDERACIÓN DEL NÚMERO DE ANIMALES

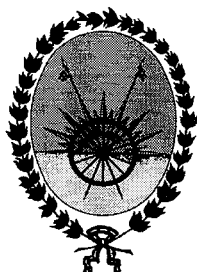
Detalle	Marcas	Señales	
	Bovinos y Equinos	Porcinos	Ovinos
"a) Por los Documentos correspondientes a marcas y señales			
"1) Inscripción de boletos de marcas y señales	62	62	62
"2) Inscripción de transferencia de marcas y señales	62	62	62
"3) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	62	62	62
"4) toma de razón de rectificaciones, cambios adiciones de marcas y señales	62	62	62
"5) Inscripciones de marcas y señales renovadas	27	27	27
"a) Por los formularios duplicados de certificados, guía o permisos			
"1) duplicados de certificados de guías	62	62	62
"2) Precinto para puerta de camión	10	10	10

"En el caso de vencido el plazo de validez de la guía según lo establecido por el
"Art. 174° del Código Rural, el productor deberá pagar nuevamente el envío de
"animales por su total no así el formulario y el precinto.-----

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED

VIAL RURAL



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2087

///...41.-

"ARTICULO 25°: Fíjense las siguientes cantidades de módulos por hectárea "----- sobre los inmuebles rurales determinados como tales por la "Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y que no se encuentren "afectados por los servicios enumerados en el Capítulo I de la Ordenanza Fiscal, "los cuales deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 % (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal "en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales:

"A - Parcelas Rurales:

"Superficie en Has.		Base Fija (Módulos)	Módulos sobre excedente Por hectárea
"Desde	Hasta		
"0	10	0	153
"10,01	50	1.530	127
"50,01	100	6.650	102
"100,1	250	11.750	87
"Más de	250	24.800	67

"B – Parcelas Rurales ubicadas en Zona de Club de Campo

"Superficie en Ha		Base Fija (Módulos)	Módulos sobre excedente Por hectárea
"Desde	Hasta		
"0	10		408
"10,01	50	4.080	383
"50,01	100	19.400	357
"Más de	100	37.250	332

"ARTICULO 26°: Los montos de cada cuota mensual no podrán ser inferiores "----- en ningún caso al equivalente al monto correspondiente a "cinco (5) hectáreas y serán ajustados de acuerdo a la metodología que rija en "tal sentido para los valores de este Capítulo.-----

"ARTICULO 27°: Se deberá adicionar a cada partida de la Tasa de "----- Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural "Municipal un monto equivalente a 2,00 módulos.- mensuales, que será en "concepto de disposición de residuos en el Cinturón Ecológico Área "Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE). Derógase la Ordenanza "2.395/96.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2088

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...42.-

“

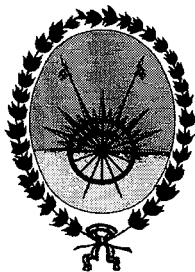
CAPITULO XV

“

DERECHOS DE CEMENTERIO

“ARTICULO 28°: Fíjense los siguientes valores, expresados en Módulos:

“1)	Sepultura por período de un (1) año renovables	130
“2)	Nichos para ataúd por período de un (1) año renovables:	
	“a) Quinta fila	230
	“b) Cuarta fila	300
	“c) Tercera fila	330
	“d) Segunda fila	300
	“e) Primera fila	300
“3)	Arrendamiento fraccionado de nichos para ataúd por futuros traslados o terminación de bóvedas y/o nicheras:	
	“a) Por mes	15
	“b) Por año	180
“4)	Nicho para urna por período de un (1) año renovables, todas las filas	100
“5)	Arrendamiento de tierra por cincuenta años (50) renovables con destino a nicheras familiares, por cada parcela	3400
	“a) Renovación cincuenta añal de tierra a nichera	2100
“6)	Arrendamiento de tierra por cincuenta (50) años renovables con destino a bóvedas	6800
	“a) Renovación cincuenta añal de tierra para bóveda	3400
“7)	Urnas por unidad	32
“8)	Por traslado de ataúdes o urnas	21
“9)	Introducción por cochería con domicilio fiscal en el partido	212
“10)	Por cambio de metálica	84
“11)	Sepultura	7
“12)	Por refacción de sepulturas	25
“13)	Por remodelación de nicheras familiares, cada bloque	5



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2089

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...43.-

“

CAPITULO XVI

“

TASA POR SERVICIOS VARIOS

“ARTICULO 29°: Fíjense los siguientes valores (expresados en Módulos)

“1)	Por transporte de semovientes al corralón Municipal	127
“2)	Por estadía en el Corralón Municipal:	
	“a) Manutención de animales capturados en la vía pública, por día	63
	“b) Vehículos secuestrados en la vía pública, por día	21
	“c) Por servicio de acarreo	250
“3)	Por servicios de ambulancias municipales:	
	“a) Por viajes fuera del Partido, por cada Km. de recorrido	1
“4)	Por servicios de colectiveros municipales:	
	“a) Por cada viaje en jurisdicción del Partido	22
	“b) Por viajes fuera del Partido, un adicional por cada km. de recorrido, el equivalente al 50% del valor de un (1) litro de gas-oil vigente a la fecha del viaje.-	
“5)	La estadía en dependencias municipales de aparatos, juegos elementos secuestrados por uso prohibido, por día y por unidad	20
“6)	Por locación temporaria del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal, por día	740
	Cuando se cobre entrada al público, el importe a abonar será el que resulte mayor entre la base fijada y el diez por ciento (10%) del total de la recaudación. Las Entidades con reconocimiento municipal, y establecimientos educativos debidamente reconocidos están exentas del pago del derecho, excepto que en el evento cobren entrada al público. En tal caso se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo determinado en el párrafo anterior.-	
		1300

Quando se cobre entrada al público, el importe a abonar será el que resulte mayor entre la base fijada y el diez por ciento (10%) del total de la recaudación. Las Entidades con reconocimiento municipal, y establecimientos educativos debidamente reconocidos están exentas del pago del derecho, excepto que en el evento cobren entrada al público. En tal caso se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo determinado en el párrafo anterior.-

“7) Acceso o utilización comunitaria de la Reserva Natural y Parque Municipal por día

20



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2090

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...44.-

- "8) Los dueños de bóvedas, mausoleos, terrenos para bóvedas, nicheras familiares y/o terrenos para nicheras familiares abonarán en concepto de conservación de caminos, limpieza y demás obras por año de acuerdo a las siguientes escalas:
- "a) Bóvedas, mausoleos, terrenos para bóvedas 520
- "b) Nicheras familiares, terrenos para nicheras familiares 160
- "9) Por servicio de maquinaria vial a inmuebles privados dentro del Partido, por hora a contar de salida a entrada en el Corralón Municipal 158
- "10) Por descarga de efluentes permitidos en la Planta de Tratamiento Municipal:
- "1) Hasta seis mil (6.000) litros 100
- "2) Hasta doce mil (12.000) litros 160
- "3) Más de doce mil (12.000) litros 200

" CAPITULO XVI

" DERECHOS POR JUEGOS PERMITIDOS

"ARTICULO 30°: Fíjense los siguientes valores (Módulos):

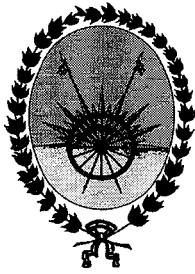
- "1) Billares, pools, y similares, por mes cada uno 48
- "2) Canchas de bochas y bolos privadas, por mes cada uno 48
- "3) Metegol, por mes cada uno, bimestralmente 46
- "4) Por cada máquina electrónica, electromecánica o computarizada, por mes 35
- "5) Por otros juegos no contemplados, por cada uno y por mes 35

" CAPITULO XVII

" TASA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL URBANA

"ARTICULO 31°: Establécese los valores para este capítulo de acuerdo a los
"----- siguientes conceptos:

- " a) Combustibles líquidos: Diesel Oil, gas oil, naftas de cualquier octanaje y
"otros combustibles líquidos de características similares excepto kerosene:
"\$ 10,00 (diez pesos) por cada litro o fracción de expendio.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2091

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...45.-

CAPITULO XVIII

"CONTRIBUCION PARA LA MEJORA DE LA RED DE GAS DOMICILIARIA Y
PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AFINES

"ARTICULO 32°: De acuerdo a lo normado en el Capítulo XVIII de la
"----- Ordenanza Fiscal, se aplicará una alícuota del tres por mil
"(3/1000) sobre el monto de la factura de consumo de gas, libre de impuestos,
"en todo el partido.-----

CAPITULO XIX

TASA POR LA GENERACION DE ARIDOS Y AFINES

"ARTICULO 33°: De acuerdo a lo normado en el capítulo XIX de la Ordenanza
"----- Fiscal, se aplicará un valor resultante de la multiplicación del
"0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al
"escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales
"por la cantidad equivalente en módulos:

"1) Por volquete 41,49 Módulos.-

"2) En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000m², por m² de superficie
" 20,75 Módulos.-

"3) En obras clandestinas, mayores de 500m², por m² de superficie 24,90
" Módulos.-

"4) En movimientos de suelos, con permisos, mayores de 300m³ por m³
"2,28 Módulos.-

"5) En movimientos de suelos, sin permisos mayores de 300m³ por m³
"2,69 Módulos.-----

CAPITULO XX

TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

"A) OBRAS DE CLOACAS EN TODO EL PARTIDO.

"ARTICULO 34°: El monto de la contribución por mejoras para los vecinos
"----- frentistas beneficiados con las obras de cloacas, se
"establece en la cantidad 1.523 módulos) para propiedades hasta cuyo frente
"sea de 20 metros lineales, a partir de la cual se adicionarán 76 módulos por
"cada metro de frente adicional.

"En los casos de inmuebles ubicados en esquina, se computará el frente de
"conexión, únicamente.

"El vecino frentista comenzará a abonar la contribución de mejoras una vez que
"esté en condiciones de conectarse a la red cloacal.-----



Nº 2092

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...46.-

"ARTICULO 35°: El valor de la contribución prevista en el presente podrá abonarse al contado o en hasta en sesenta cuotas (60 "cuotas), mensuales y consecutivas para las propiedades cuyo destino sea la de "vivienda.

"La cantidad de cuotas se reducirá a veinticuatro cuotas (24 cuotas), mensuales "y Consecutivas para las propiedades cuyo destino sea la de comercio e "industria.

"Para el pago contado se contempla un descuento de hasta el 20 %, siempre "que el mismo sea efectuado dentro de los 3 meses de la respectiva conexión.---

"AJUSTE DEL VALOR DE LAS CUOTAS.

"ARTICULO 36°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor de la "cuota de acuerdo al índice de la Construcción en forma "semestral, y adicionar hasta un 5 % (cinco por ciento) del monto de la cuota, "en concepto de gastos de administración.---

"FORMA DE COBRO:

"ARTICULO 37°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar convenio con "la empresa ABSA – Aguas Bonaerenses S.A., para la "percepción de la Contribución contemplada en este capítulo en la boleta de "pago de la empresa prestadora de los servicios sanitarios, según disposiciones "de su reglamentación.---

**"B) OBRAS DE ACCESO A BARRIOS CERRADOS Y/O
"EMPRENDIMIENTOS "URBANISTICOS Y/O EMPRENDIMIENTOS
"INDUSTRIALES**

"ARTICULO 38°: El monto de la contribución por mejoras con las obras de "acceso a Barrios Cerrados y/o emprendimientos "urbanísticos y/o emprendimientos industriales, deberá ser soportado por los "vecinos frentistas a dicha obra, así como los propietarios del barrio, "emprendimiento y/o industria, de acuerdo al acto administrativo que determine "el valor de la obra y la distribución de los costos que determine el "Departamento Ejecutivo Municipal.

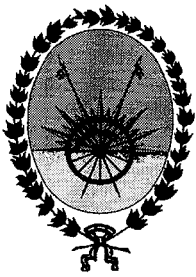
"Los beneficiados por las obras comenzarán a abonar la contribución de mejoras "una vez que esté en condiciones de realizarse la correspondiente obra.---

"C) OTRAS OBRAS EN EL PARTIDO

"ARTICULO 39°: El monto de la contribución por mejoras por las obras de "infraestructura efectuadas por el Municipio será soportado "por los vecinos beneficiados directa o indirectamente por las mismas de "acuerdo al acto administrativo que determine el valor de la obra por parte del "Departamento Ejecutivo Municipal.

"El vecino beneficiado por dichas obras comenzará a abonar la contribución de "mejoras una vez que esté en condiciones de realizarse la correspondiente "obra.---

"ARTICULO 40°: El valor de la contribución prevista en el presente podrá abonarse al contado o en hasta la cantidad de meses que "determine el acto administrativo del Departamento Ejecutivo.---



[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

N° 2093

MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ

///...47.-

"CAPITULO XXI

"TASA POR ATENCION EMERGENCIAS MEDICAS

"ARTICULO 41°:

"Se abonarán los siguientes valores:

- "1) Parcelas sujetas a la Tasa de Servicios Generales; la cantidad de 2 módulos (dos módulos) por cada partida por cada mes.
- "2) Parcelas que se encuentren sujetas al pago de la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Rural por cada partida de contribuyente y por cada mes de acuerdo al siguiente cuadro la cantidad de módulos por superficie de hectáreas cuyo detalle se indica a continuación:

"Superficie en Has.		Base (Módulos)
"Desde	Hasta	
"0	10	20
"10,01	50	42
"50,01	100	62
"100,01	250	84
"más de	250	104

- " 1) Por cada partida de Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, por cada partida de contribuyente, por cada mes que se abonará aquellos que tengan hasta:
- "4 Empleados.....20 módulos
- "Entre 5 y 10 empleados.....30 módulos
- "Entre 11 y 20 empleados.....35 módulos base más
- "18 módulos por cada empleados.-
- "Entre 21 y 50 empleados.....50 módulos base más
- "18 módulos por empleados.-
- "Y más de 50 empleados.....79 módulos base más
- "18 módulos por empleado.....

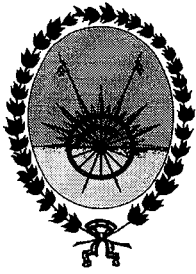
CAPITULO XXII

TASAS ESPECIALES

"ARTICULO 42°: Por los servicios a los que se refieren los siguientes servicios, fíjense las siguientes cantidades de módulos, los cuales deberán ser determinados multiplicados por el 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales:

"A - Tasa por Servicios Públicos de Siniestros y Emergencias

"B - Tasa por Servicios Públicos de Educación, Salud y Seguridad



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2094

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...48.-

"Se abonarán los siguientes valores:

"1) Parcelas sujetas a la Tasa de Servicios Generales; la cantidad de 13 (trece) módulos para la Tasa A- y 19 (diecinueve) módulos para la Tasa B-, por cada partida de contribuyente y por cada mes que se incluirá en la factura de consumo.

" 2) Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal; de acuerdo al siguiente cuadro para Tasas A y B

"Superficie en Has.		Base (Módulos)
"Desde	Hasta	
"0	10	10
"10,01	50	22
"50,01	100	25
"100,01	250	30
"2más de	250	50

"3) Por cada partida de tasa por servicios de Inspección de Seguridad e Higiene se determinará una tasa equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) DE LA TASA determinada por la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para tasas a y b.-----

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

"**ARTICULO 43°:** Por los servicios asistenciales prestados los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico se fijan los siguientes aranceles:

"Hospital Odontológico:

"Servicio de Asistencia Primaria: por cada Consulta módulos 53
"Bono Solidario optativo y no obligatorio para los pacientes que deseen colaborar con la Institución 21 módulos
"Servicios de Implantes Odontológicos por c/u 2100 módulos
"Servicio por Prestaciones Extraordinarias: Las mismas se fijan en un 65% de los valores establecidos en el Nomenclador de Aranceles de Odontológicos
"Mínimos del Colegio de odontólogos, Distrito V

"Hospital Oftalmológico:

"Servicio de asistencia primaria: por cada Consulta 105 módulos
"Servicio por prestaciones extraordinarias: Las mismas se fijan en un 65% de los valores establecidos para las prácticas de esta especialidad en la Provincia de Buenos Aires



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2095

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...49.-

"Hospital Veterinario:

"Servicio de asistencia primaria: por cada consulta 50 módulos

"Servicio por prestaciones extraordinarias: Las mismas se fijan en un 65% de los valores establecidos para las prácticas de esta especialidad en Nomenclador de aranceles profesionales mínimos del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

TASA POR SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD

ARTICULO 44°: Por los servicios a los que se refieren esta tasa, fíjense las siguientes cantidades de módulos:

a) Parcelas sujetas a la Tasa de Servicios Generales, la cantidad de seis (6) módulos.

b) Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal de acuerdo al cuadro siguiente:

"Superficie en Has.		Base (Módulos)
"Desde	Hasta	
"0	10	10
"10,01	50	22
"50,01	100	25
"100,01	250	30
"más de	250	50

c) Contribuyentes Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene se determina una tasa equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) de la tasa determinada por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.-----

TASA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ESCUELA CANINA

ARTICULO 44° BIS: Por los servicios a los que se refieren esta tasa, fíjense las siguientes cantidades de módulos:

a) Por los servicios de instrucción de cada can y capacitación de su dueño, por diez (10) clases de dos (2) horas: cuatro mil (4.000) módulos.

b) Por los servicios de capacitación de operadores de canes con aptitudes especiales, duración de ciento veinte (120) horas de instrucción: veintitrés mil quinientos (23.500) módulos.

c) Por la cesión onerosa de canes adiestrados: setenta y un mil quinientos (71.500) módulos.-----



N° 2096

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...50.-

"

CAPITULO XXIII

"

TASA POR MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO A AUTOPISTAS

"**ARTICULO 45°**: Tasa por mantenimiento de vías de acceso a autopistas por
"----- mes o fracción menor: 18.000 módulos.-----"

"

CAPITULO XXIV

"

CONSIDERACIONES GENERALES

"**ARTICULO 46°**: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir el valor de los
"----- Tributos aquí dispuestos, en la cantidad de centavos
"suficientes hasta arribar a la unidad monetaria anterior, hasta un máximo de 99
"(noventa y nueve) centavos.-----"

"**ARTICULO 47°**: Salvo resolución en contrario, los módulos se calcularán en
"----- base a la categoría 10 del sueldo básico del ingresante de
"escalafón municipal en su modalidad de 30 horas.-----"

"**ARTICULO 48°**: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----"

"**ARTICULO 49°**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----"

"**SANCIONADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
"CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
"GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
"SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----"**

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----"

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----"

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.835 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2097

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.210/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 38/24, para la "Adquisición de insumos descartables y medicación veterinaria para la Secretaría de Salud Pública", que fuera convocada por el Decreto N° 1.501/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 170 del Expediente N° 4050-250.210/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 38/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "ISRAELSKY JORGE DANIEL"; "VOORAF WORDEN S.R.L" e "INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A";

Que a fs. 171/176 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 177 la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por los proveedores:

- "VOORAF WORDEN S.R.L" por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.789.895,00). Ítems a adjudicar: 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 24;

- "INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A" por un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 60/100 (\$54.923,60). Ítems a adjudicar: 18 y 23;

- "ISRAELSKY JORGE DANIEL" por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$82.500,00). Ítem a adjudicar: 26.

Ascendiendo la suma total a PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 (\$1.927.318,60). Asimismo, a fs. 178 la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, informa que los demás ítems solicitados en la presente licitación no fueron adjudicados por cuanto no se han recibido ofertas suficientes que así lo permitieran;

Que a fs.180 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 183 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1538 obrante a fs. 18/19; modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1957 obrante a fs. 181/182 del Expediente N° 4050-250.210/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 38/24 para la "Adquisición de -----
----- insumos descartables y medicación veterinaria para la Secretaría de Salud Pública", que fuera convocada por el Decreto N° 1.501/24, a los proveedores que se detallan a continuación:

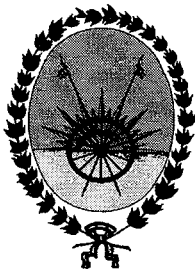
- "VOORAF WORDEN S.R.L", con domicilio legal en la calle Manuel Ocantos N° 229 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.789.895,00). Ítems a adjudicar: 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 24;

- "INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A", con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 8.612 del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; por un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 60/100 (\$54.923,60). Ítems a adjudicar: 18 y 23;

- "ISRAELSKY JORGE DANIEL", con domicilio legal en la calle Cuyo N° 128 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$82.500,00). Ítem a adjudicar: 26.-----

Dec. n°: 1.836/24

...///



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2098

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta-----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos N° 1-1538 obrante a fs. 18/19; modificada por la Solicitud de Gastos
N° 1-1957 obrante a fs. 181/182 del Expediente N° 4050-250.210/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 02 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.836 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 2099

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.362/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación de Cooperadora de la E.E.S. N° 18 de Gral. Rodríguez", destinado a la contratación de excursiones como actividades de la salida educativa que se llevará a cabo el día 2 de Octubre al 10 de Octubre; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.S. N° 18", cuyos responsables son: Presidente MARIA CRISTINA JUAREZ (D.N.I: 17.407.132) y Tesorero: DAIANA MICAELA BLANCO (D.N.I: 36.852.300) por la suma de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 682.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

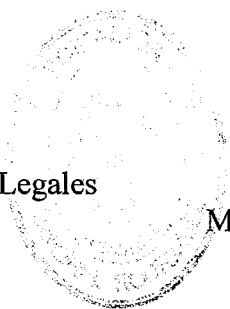
ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 02 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.837 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2100

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.393/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de 150 estudiantes de sexto grado de la E.E.S N° 14 hacia la Granja Educativa "El Terraplén"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de 150 estudiantes de sexto grado de la E.E.S N° 14 hacia la Granja Educativa "El Terraplén" sito en la calle Mar del Plata y Pigüé, B° Mi Rincón, de la Localidad y Partido de General Rodríguez; cuyo día de salida será el 05 de Noviembre del 2.024 y el de regreso será el 06 de Noviembre del 2.024;

Que a fs. 4/6; 8/10; 12/14 y 16/18 la Sra. Directora de la E.P N° 14, Sra. Ana María ÁVALOS, adjunta los listados de pasajeros/as de los distintos 6tos de la E.P N° 14 que van a realizar el viaje y a fs. 7; 11; 15 y 19 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el ----
----- traslado de 150 estudiantes de sexto grado de la E.E.S N° 14 hacia la Granja Educativa "El Terraplén" sito en la calle Mar del Plata y Pigüé, B° Mi Rincón, de la Localidad y Partido de General Rodríguez; cuyo día de salida será el 05 de Noviembre del 2.024 desde la E.P N° 14 y el de regreso será el 06 de Noviembre del 2.024.-----

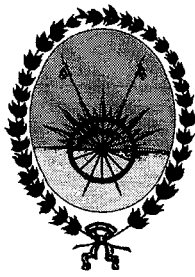
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 02 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.838 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2101

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-251.470/2024, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°: 1.139, en atención a la causal de haberse producido el fallecimiento de uno de los beneficiarios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza N°: 1.139, a partir del 1 de Mayo de 2.024 al siguiente beneficiario:

OMEÑUK RICARDO

D.N.I. N°: 14.516.589

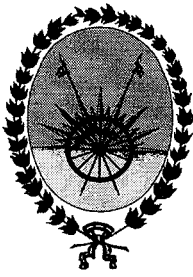
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Octubre 02 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.839 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2102

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.147/24, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 103/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-251.147/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1802 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1921 por un valor de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.800.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ALIBUE S.A" y "GONZÁLEZ MARÍA NOELIA" respectivamente;

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 103/24 de fecha 24 de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$8.096.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 103/24 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1921 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1956 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-251.147/24; por un valor total de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$8.096.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 103/24, referente a la "Provisión de -----
----- pollos para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaría
de Desarrollo Comunitario".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 103/24 al Proveedor Municipal -----
----- "ALIBUE S.A", con domicilio en Ruta 24 Km 4 N° 4, de la Ciudad y Partido de
General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Provisión de pollos
para Comedores Barriales y Municipales dependientes de la Secretaria de Desarrollo
Comunitario" por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CON
00/100 (\$8.096.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a
la Solicitud de Gastos N° 1-1921 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos
N° 1-1956 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-251.147/24.-----

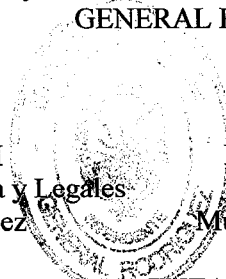
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

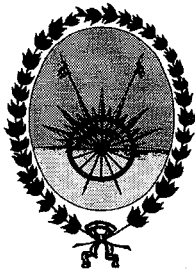
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2103

VISTO:

A mérito de lo actuado en el presente Expediente N° 4050-251.453/24, iniciado por la Subsecretaría de Tierras y Escrituración Social, a cargo del Dr. Luis E. MORENO, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el Encuentro de Escrituración Social (Leyes 24.374 y 25.797); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Subsecretario de Tierras y Escrituración Social, Dr. Luis E. MORENO solicita se declare "*Interés Municipal*" el Encuentro de Escrituración Social (Leyes 24.374 y 25.797);

Que, el evento se llevará a cabo el día 08 de Octubre de 2.024 en las instalaciones del Salón del Sindicato de Trabajadores Municipales, sito en la calle Pueyrredón N° 941 de nuestro Partido; en virtud del cual se firmarán 30 (Treinta) escrituras sociales a favor de vecinos rodriguenses de distintos barrios de nuestro Municipio;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Encuentro de Escrituración Social (Leyes 24.374 y 25.797); que se llevará a cabo el día 08 de Octubre del 2.024, en las instalaciones del Salón del Sindicato de Trabajadores Municipales, sito en la calle Pueyrredón N° 941 de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.841 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2104

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.392/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de estudiantes de la E.E.S N° 5 hacia el Congreso de la Nación y al Museo de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de estudiantes de la E.E.S N° 5 hacia el Congreso de la Nación y al Museo de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 13 de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 4/6 el Sr. Vicedirector de la E.E.S N° 5, Sr. Gustavo PATRON, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 7 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;


Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;


DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el ----
----- traslado de estudiantes de la E.E.S N° 5 hacia el Congreso de la
Nación y al Museo de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", en la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 13 de Noviembre de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.842 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2105

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La conmemoración el próximo 25 de Octubre de 2.024 del 146° aniversario de la Creación del Partido de General Rodríguez y la necesidad de proceder a la declaración de día no laborable en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 478-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno, ha declarado no laborales para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, que se desarrollen en nuestro distrito;

Que el dictado del presente Decreto se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108° inc. 17 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a los efectos de posibilitar la conmemoración de la fecha de Creación del Partido de General Rodríguez, corresponde declarar el próximo 25 de Octubre día no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y las restantes actividades, invitando a adherir a tan trascendental acontecimiento;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase el día 25 de Octubre de 2.024 día no laborable para la -----
----- Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires,
y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen
en jurisdicción del Partido de General Rodríguez, con motivo de conmemorarse el 146°
Aniversario de la Creación del Partido de General Rodríguez, en total adhesión a la
RESOLUCIÓN N° 478-GDBA-MGGP emanada del Gobierno de la Provincia de Buenos
Aires.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a todos los Señores Secretarios de este Departamento -----
----- Ejecutivo, a disponer las guardias pertinentes en sus respectivas
áreas, con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales
para la población.-----

ARTICULO 3°: Dése amplia y profusa difusión por conducto de la Secretaría de -----
----- Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

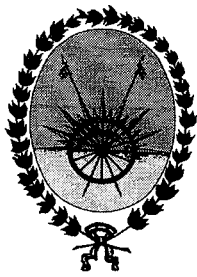
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.843 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2106

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.602/24 Cuerpo 1, 2, 3 y 4 mediante el cual se tramita el proceso de la Licitación Pública N° 30/2.024, para la *"Contratación del Servicio de detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole"*, que fuera convocada por el Decreto N° 1.092/24, Rectificado por Decreto Nro. 1.144/24 y Decreto Nro. 1.439/24 (Segundo Llamado) de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 28/29 del Expediente Nro. 4050-247.602/24 Cuerpo 1, obra glosada la Ordenanza Nro. 5.315, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por Decreto Nro. 961/24 de este Departamento Ejecutivo;

Que, en atención a lo normado por la Ordenanza de mención, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la *"Contratación del Servicio de detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole"* y se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 30/24;

Que, a fs. 660 de los presentes actuados, se halla inserta Acta de Apertura de la Licitación Pública Nro. 30/24, de la cual resulta que se presentó al acto licitatorio la Firma SEMCOR S.A.;

Que, a fs. 661 del Expediente de mención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, eleva las actuaciones a la Comisión de Pre-adjudicación creada a tal efecto mediante Decreto Nro. 1.362/24, la cual solicita a la Firma SEMCOR S.A. una nueva propuesta económica que se ajuste y resulte favorable a los intereses municipales;

Que, a fs. 663, se adjunta nueva propuesta de conformidad a lo solicitado en el considerando precedente, con una baja de la pretensión a un 45% de lo efectivamente recaudado;

Que a fs. 666 del Expediente de mención toma intervención el Señor Contador Municipal, Don Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1056 inserta a fs. 45 del Expediente Nro. 4050-247.602/24, dejando establecido que el proveedor recibirá el 45% sobre lo realmente recaudado en relación a los ítems licitados;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

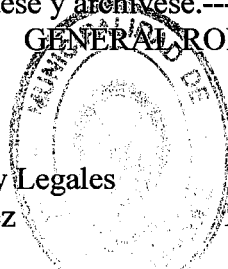
ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública Nro. 30/24, que tramita bajo Expediente -----
----- N° 4050-247.602/24 Cuerpo 1, 2, 3 y 4, convocada por Decreto N° 1.092/24, Rectificado por Decreto Nro. 1.144/24 y Decreto Nro. 1.439/24 (Segundo Llamado), para la *"Contratación del Servicio de detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole"*, a la Firma SEMCOR S.A., con domicilio legal en la calle Manuel Castro Nro. 3.042, Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un valor total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán ----- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1056 inserta a fs. 45 del Expediente Nro. 4050-247.602/24 Cuerpo 1, dejando establecido que el proveedor recibirá el 45% sobre lo realmente recaudado en relación a los ítems licitados.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2107

VISTO:

A mérito de lo actuado en el presente Expediente N° 4050-251.377/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la realización del evento denominado "Peatonal Gastronómica"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Director de Cultura, Fernando PÉREZ, solicita se declare "*Interés Municipal*" la realización del evento denominado "Peatonal Gastronómica";

Que, el evento se llevará a cabo los días 08 de Noviembre y 06 de Diciembre de 2.024 en la Plaza Central "General Martín Rodríguez" de nuestro Municipio;

Que a fs. 2 la Sra. Claudia GUERRA, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, hace mención de que dicha eventualidad generará gastos para este Municipio, derivados de la adquisición de 4 (cuatro) baños químicos y 1 (un) baño químico para personas con discapacidad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del evento denominado "Peatonal Gastronómica"; que se llevará a cabo los días 08 de Noviembre y 06 de Diciembre de 2.024 en la Plaza Central "General Martín Rodríguez" de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

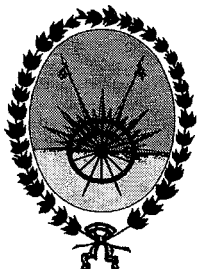
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.845 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2108

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.394/24, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" para el traslado de los estudiantes de la E.E.S.T. Nro. 1 "Javier Tapié" a la Evaluación Anual por Capacidades Profesionales a llevarse a la cabo en la E.E.S.T. Nro. 1 de la Ciudad de Marcos Paz; y

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación Anual por Capacidades Profesional (E.A.C.P.) prevista como una de las principales líneas de acción por la Dirección de Educación Técnica, se la puede definir como el método y los procesos por los cuales se identifican y se miden, a un cierto nivel, los conocimientos, habilidades y destrezas, aptitudes y actitudes individuales, que los alumnos ponen en juego en situaciones simuladas del mundo del trabajo y la producción;

Que, a fs. 5 del Expediente de mención se halla inserto el formulario de solicitud del Micro Municipal, para el traslado de los estudiantes E.E.S.T. Nro. 1 "Javier Tapié" a la Evaluación mencionada precedentemente a llevarse a la cabo en la E.E.S.T. Nro. 1 de la Ciudad de Marcos Paz, el día 18 de Octubre del corriente año;

Que, en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017, se adjunta nómina de pasajeros;


Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

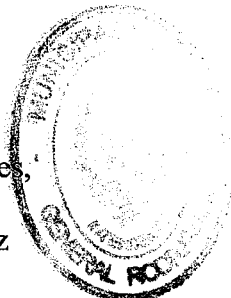
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

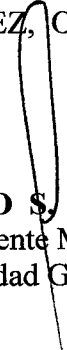
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para ----- el traslado de los estudiantes E.E.S.T. Nro. 1 "Javier Tapié" a la *Evaluación Anual por Capacidades Profesionales* a llevarse a la cabo en la E.E.S.T. Nro. 1 de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de Octubre de 2.024.-----

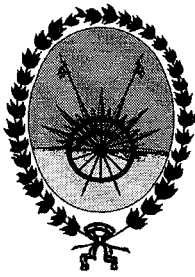
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.846 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 2109

VISTO:

A mérito de lo actuado en el presente Expediente N° 4050-251.265/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la entrega de medallas y diplomas a egresados de los diferentes Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de gestión Pública de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" la entrega de medallas y diplomas a egresados de los diferentes Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de gestión Pública de nuestro Distrito;

Que, a fs. 3/4 se adjunta el listado de los diferentes Establecimientos Educativos de gestión Pública con la cantidad de egresados que tiene cada uno de ellos;

Que, asimismo, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Claudia GUERRA, hace mención de que dicha eventualidad generará gastos para este Municipio, derivados de la adquisición de diplomas, medallas, cinta y telas necesarios para su ejecución;


Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;


DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la entrega de medallas y diplomas a ----- egresados de los diferentes Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de gestión Pública de nuestro Distrito; cuyo listado que detalla los diferentes Establecimientos Educativos con la cantidad de egresados que tiene cada uno de ellos, se adjunta a fs. 3/4 del Expediente N° 4050-251.265/24.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez





MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.847 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE)

ESTABLECIMIENTO	
NIVEL INICIAL	
J1901	130
J1902	65
J1903	160
J1904	145
J1905	130
J1906	150
J1907	150
J1908	150
J1909	180
J1910	90
J1911	155
J1912	165
J1913	150
J1914	50
J1915	140
J1916	160
J1917	35
J1918	35
J1919	95
J1920	140
J1921	150
J1922	50
J1923	170
J1924	100
J1925	130
J1926	140
J1927	130
J1928	65
J1929	95
J1930	45
NIVEL PRIMARIO	
EP1	250
EP2	140
EP3	50
EP4	50
EP5	75
EP6	230
EP7	200
EP8	50
EP9	120
EP10	210
EP11	150
EP12	190
EP13	150
EP14	230
EP15	160
EP16	150
EP17	110
EP18	90
EP19	120
EP20	60
EP21	260
EP22	140
EP23	120
EP24	95

3.502


 CLAUDIA GUERRA
 SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
 CULTURAS Y JUVENTUDES.
 MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ.

3405

NIVEL SECUNDARIO	
ES 1	240
ES 2	275
ES 3	90
ES 4	130
ES 5	130
ES 6	120
ES 7	70
ES 8	70
ES 9	100
ES 10	50
ES 11	75
ES 12	75
ES 13	80
ES 14	75
ES 15	50
ES 16	80
ES 17	80
ES 18	30
ES 19	60
EEST 1	160
NIVEL SUPERIOR	
ISFT N°188	175
ISFDyT N°155	80
MODALIDAD ESPECIAL	
EEE N°501	30
EEE N°502	25
MODALIDAD ADULTOS	
CENS N°451	250
FINES	500

20/10

255

55

CLAUDIA GUERRA
 SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
 CULTURAS Y JUVENTUDES.
 MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2110

VISTO:

A mérito de lo actuado en el presente Expediente N° 4050-251.472/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la realización del Torneo Municipal de Fútbol Sub 10 - masculino y femenino; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" la realización del Torneo Municipal de Fútbol Sub 10 - masculino y femenino;

Que, el mencionado torneo se llevará a cabo desde el 04 de Octubre al 02 de Noviembre del 2024 en las instalaciones del SUM del Polideportivo Municipal de nuestro Distrito;

Que, dicha actividad tiene como objetivo fomentar el Fútbol en nuestra localidad, como así también brindarles a los niños y niñas de nuestra Ciudad la oportunidad de participar en un torneo totalmente gratuito, donde vivirán una grata experiencia; vinculando, además, a nuestro Municipio con las familias que se convocarán como espectadoras en cada una de las jornadas deportivas;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del Torneo Municipal - de Fútbol Sub 10 - masculino y femenino; que se llevará a cabo los días Lunes y Viernes desde el 04 de Octubre al 02 de Noviembre del 2024 en las instalaciones del SUM del Polideportivo Municipal de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTÍCULO 3°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 03 de 2024.

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.848 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO)